

**PROTOCOL
FOR THE ACCESSION OF PARAGUAY
TO THE GENERAL AGREEMENT ON TARIFFS AND TRADE**

**PROTOCOLE D'ACCESSION DU PARAGUAY
A L'ACCORD GÉNÉRAL SUR LES TARIFS DOUANIERS
ET LE COMMERCE**

**PROTOCOLO
DE ADHESIÓN DEL PARAGUAY
AL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO**

GENERAL AGREEMENT ON TARIFFS AND TRADE
ACCORD GÉNÉRAL SUR LES TARIFS DOUANIERS ET LE COMMERCE
ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO

30 June 1993
Geneva

**PROTOCOL
FOR THE ACCESSION OF PARAGUAY
TO THE GENERAL AGREEMENT ON TARIFFS AND TRADE**

**PROTOCOLE D'ACCESSION DU PARAGUAY
A L'ACCORD GÉNÉRAL SUR LES TARIFS DOUANIERS
ET LE COMMERCE**

**PROTOCOLO
DE ADHESIÓN DEL PARAGUAY
AL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO**

GENERAL AGREEMENT ON TARIFFS AND TRADE
ACCORD GÉNÉRAL SUR LES TARIFS DOUANIERS ET LE COMMERCE
ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO

30 June 1993
Geneva

PROTOCOL FOR THE ACCESSION OF PARAGUAY TO THE GENERAL AGREEMENT ON TARIFFS AND TRADE

The governments which are contracting parties to the General Agreement on Tariffs and Trade (hereinafter referred to as "contracting parties" and the "General Agreement", respectively), the European Economic Community and the Government of Paraguay (hereinafter referred to as "Paraguay"),

Having regard to the results of the negotiations directed towards the accession of Paraguay to the General Agreement,

Have through their representatives agreed as follows:

PART I - GENERAL

1. Paraguay shall, upon entry into force of this Protocol pursuant to paragraph 6, become a contracting party to the General Agreement, as defined in Article XXXII thereof, and shall apply to contracting parties provisionally and subject to this Protocol:

- (a) Parts I, III and IV of the General Agreement, and
- (b) Part II of the General Agreement to the fullest extent not inconsistent with its legislation existing on the date of this Protocol.

The obligations incorporated in paragraph 1 of Article I by reference to Article III and those incorporated in paragraph 2(b) of Article II by reference to Article VI of the General Agreement shall be considered as falling within Part II for the purpose of this paragraph.

- 2. (a) The provisions of the General Agreement to be applied to contracting parties by Paraguay shall, except as otherwise provided in this Protocol and in the commitments listed in paragraph 40 of the Report of the Working Party on the Accession of Paraguay (document L/7210 dated 30 April 1993), be the provisions contained in the text annexed to the Final Act of the second session of the Preparatory Committee of the United Nations Conference on Trade and Employment, as rectified, amended or otherwise modified by such instruments as may have become effective on the day on which Paraguay becomes a contracting party.
- (b) In each case in which paragraph 6 of Article V, sub-paragraph 4(d) of Article VII, and sub-paragraph 3(c) of Article X of the General Agreement refer to the date of that Agreement, the applicable date in respect of Paraguay shall be the date of this Protocol.

PART II - SCHEDULE

3. The schedule in the Annex shall, upon the entry into force of this Protocol, become a schedule to the General Agreement relating to Paraguay.
4. (a) In each case in which paragraph 1 of Article II of the General Agreement refers to the date of the Agreement, the applicable date in respect of each product which is the subject of a concession provided for in the Schedule annexed to this Protocol shall be the date of this Protocol.

(b) For the purpose of the reference in paragraph 6(a) of Article II of the General Agreement to the date of that Agreement, the applicable date in respect of the Schedule annexed to this Protocol shall be the date of this Protocol.

PART III - FINAL PROVISIONS

5. This Protocol shall be deposited with the Director-General to the CONTRACTING PARTIES. It shall be open for acceptance, by signature or otherwise, by Paraguay until 31 December 1993. It shall also be open for acceptance by contracting parties and by the European Economic Community.
6. This Protocol shall enter into force on the thirtieth day following the day upon which it shall have been accepted by Paraguay.
7. Paraguay, having become a contracting party to the General Agreement pursuant to paragraph 1 of this Protocol, may accede to the General Agreement upon the applicable terms of this Protocol by deposit of an instrument of accession with the Director-General. Such accession shall take effect on the day on which the General Agreement enters into force pursuant to Article XXVI or on the thirtieth day following the day of the deposit of the instrument of accession, whichever is the later. Accession to the General Agreement pursuant to this paragraph shall, for the purposes of paragraph 2 of Article XXXII of that Agreement, be regarded as acceptance of the Agreement pursuant to paragraph 4 of Article XXVI thereof.
8. Paraguay may withdraw its provisional application of the General Agreement prior to its accession thereto pursuant to paragraph 7 and such withdrawal shall take effect on the sixtieth day following the day on which written notice thereof is received by the Director-General.
9. The Director-General shall promptly furnish a certified copy of this Protocol and a notification of each acceptance thereof pursuant to paragraph 5 to each contracting party, to the European Economic Community, to Paraguay and to each government which shall have acceded provisionally to the General Agreement.

10. This Protocol shall be registered in accordance with the provisions of Article 102 of the Charter of the United Nations.

DONE at Geneva this thirtieth day of June one thousand nine hundred and ninety three, in a single copy, in the English, French and Spanish languages, except as otherwise specified with respect to the Schedule annexed hereto, each text being authentic.

**PROTOCOLE D'ACCESSION DU PARAGUAY
A L'ACCORD GÉNÉRAL SUR LES TARIFS DOUANIERS
ET LE COMMERCE**

Les gouvernements qui sont parties contractantes à l'Accord général sur les tarifs douaniers et le commerce (dénommés ci-après "les parties contractante" et "l'Accord général" respectivement), la Communauté économique européenne et le gouvernement du Paraguay (dénommé ci-après "le Paraguay"),

Eu égard aux résultats des négociations menées en vue de l'accession du Paraguay à l'Accord général,

Sont convenus, par l'intermédiaire de leurs représentants, des dispositions suivantes:

PREMIERE PARTIE - DISPOSITIONS GENERALES

1. A compter de la date à laquelle le présent Protocole entrera en vigueur conformément au paragraphe 6 ci-après, le Paraguay sera partie contractante à l'Accord général au sens de l'article XXXII dudit Accord et appliquera aux parties contractantes, à titre provisoire et sous réserve des dispositions du présent Protocole:

- a) Les Parties I, III et IV de l'Accord général;
- b) La Partie II de l'Accord général dans toute la mesure compatible avec sa législation existant à la date du présent Protocole.

Les obligations stipulées au paragraphe 1 de l'article premier par référence à l'article III et celles qui sont stipulées à l'alinéa b) du paragraphe 2 de l'article II par référence à l'article VI de l'Accord général seront considérées, aux fins du présent paragraphe, comme relevant de la Partie II de l'Accord général.

- 2. a) Les dispositions de l'Accord général qui devront être appliquées aux parties contractantes par le Paraguay seront, sauf disposition contraire du présent Protocole et des engagements énoncés dans le paragraphe 40 du rapport du Groupe de travail de l'accession du Paraguay (document L/7210 daté du 30 avril 1993), celles qui figurent dans le texte annexé à l'Acte final de la deuxième session de la Commission préparatoire de la Conférence des Nations Unies sur le commerce et l'emploi, telles qu'elles auront été rectifiées, amendées ou autrement modifiées par des instruments qui seront devenus effectifs à la date à laquelle le Paraguay deviendra partie contractante.

b) Dans chaque cas où le paragraphe 6 de l'article V, l'alinéa d) du paragraphe 4 de l'article VII et l'alinéa c) du paragraphe 3 de l'article X de l'Accord général mentionnent la date dudit Accord, la date applicable en ce qui concerne le Paraguay sera la date du présent Protocole.

3. La liste reproduite à l'annexe deviendra la Liste du Paraguay annexée à l'Accord général dès l'entrée en vigueur du présent Protocole.

4. a) Dans chaque cas où le paragraphe 1 de l'article II de l'Accord général mentionne la date dudit Accord, la date applicable en ce qui concerne chaque produit faisant l'objet d'une concession reprise dans la Liste annexée au présent Protocole sera la date du présent Protocole.

b) Dans le cas de l'alinéa a) du paragraphe 6 de l'article II de l'Accord général qui mentionne la date dudit Accord, la date applicable en ce qui concerne la Liste annexée au présent Protocole sera la date du présent Protocole.

DEUXIEME PARTIE - LISTE

5. Le présent Protocole sera déposé auprès du Directeur général des PARTIES CONTRACTANTES. Il sera ouvert à l'acceptation du Paraguay, par signature ou autrement, jusqu'au 31 décembre 1993. Il sera également ouvert à l'acceptation des parties contractantes et de la Communauté économique européenne.

6. Le présent Protocole entrera en vigueur le trentième jour qui suivra celui où il aura été accepté par le Paraguay.

7. Le Paraguay étant devenu partie contractante à l'Accord général conformément au paragraphe 1 du présent Protocole pourra accéder audit Accord selon les clauses applicables du présent Protocole, en déposant un instrument d'accession auprès du Directeur général. L'accession prendra effet à la date à laquelle l'Accord général entrera en vigueur conformément aux dispositions de l'article XXVI, ou le trentième jour qui suivra celui du dépôt de l'instrument d'accession si cette date est postérieure à la première. L'accession à l'Accord général conformément au présent paragraphe sera considérée, aux fins de l'application du paragraphe 2 de l'article XXXII dudit Accord, comme une acceptation de l'Accord conformément au paragraphe 4 de l'article XXVI dudit Accord.

8. Le Paraguay pourra, avant son accession à l'Accord général conformément aux dispositions du paragraphe 7, dénoncer son application provisoire dudit Accord; une telle dénonciation prendra effet le soixantième jour qui suivra celui où le Directeur général en aura reçu notification par écrit.

9. Le Directeur général remettra sans retard à chaque partie contractante, à la Communauté économique européenne, au Paraguay et à chaque gouvernement qui aura accédé à l'Accord général à titre provisoire, une copie certifiée conforme du présent Protocole et une notification de chaque acceptation dudit Protocole conformément au paragraphe 5.

10. Le présent Protocole sera enregistré conformément aux dispositions de l'Article 102 de la Charte des Nations Unies.

FAIT à Genève, le trente juin mil neuf cent quatre-vingt-treize, en un seul exemplaire, en langues française, anglaise et espagnole, sauf autre disposition stipulée pour la Liste ci-annexée, les trois textes faisant également foi.

PROTOCOLO DE ADHESION DEL PARAGUAY AL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO

Los gobiernos que son partes contratantes del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (denominados en adelante "las partes contratantes" y "el Acuerdo General" respectivamente), la Comunidad Economica Europea y el Gobierno del Paraguay (denominado en adelante "el Paraguay"),

Habida cuenta de los resultados de las negociaciones celebradas para la adhesión del Paraguay al Acuerdo General,

Adoptan, por medio de sus representantes, las disposiciones siguientes:

PRIMERA PARTE - DISPOSICIONES GENERAL

1. A partir del día en que entre en vigor el presente Protocolo de conformidad con el párrafo 6, el Paraguay será parte contratante del Acuerdo General en el sentido del artículo XXXII de dicho Acuerdo, y aplicará a las partes contratantes, provisionalmente y con sujeción a las disposiciones del presente Protocolo:

- a) las Partes I, III y IV del Acuerdo General, y
- b) la Parte II del Acuerdo General en toda la medida que sea compatible con su legislación vigente en la fecha del presente Protocolo.

A los efectos de este párrafo, se considerará que están comprendidas en la Parte II del Acuerdo General las obligaciones a que se refiere el párrafo 1 del artículo primero remitiéndose al artículo III y aquellas a que se refiere el apartado b) del párrafo 2 del artículo II remitiéndose al artículo VI del citado Acuerdo.

2. a) Las disposiciones del Acuerdo General que deberá aplicar Paraguay a las partes contratantes serán, salvo si se dispone lo contrario en el presente Protocolo o en los compromisos enumerados en el párrafo 40 del Informe del Grupo de Trabajo sobre la Adhesión del Paraguay (document L/7210, de fecha 30 de abril de 1993), las que figuran en el texto anexo al Acta Final de la segunda reunión de la Comisión Preparatoria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Empleo, según se hayan rectificado, enmendado o modificado de otro modo por medio de los instrumentos que hayan entrado en vigor en la fecha en que el Paraguay pase a ser parte contratante.
- b) En todos los casos en que el párrafo 6 del artículo V, el apartado d) del párrafo 4 del artículo VII y el apartado c) del párrafo

3 del artículo X del Acuerdo General se refieren a la fecha de este último, la aplicable en lo que concierne al Paraguay será la del presente Protocolo.

SEGUNDA PARTE - LISTA

3. Al entrar en vigor el presente Protocolo, la lista del anexo pasará a ser la Lista del Paraguay anexa al Acuerdo General.
4. a) En todos los casos en que el párrafo 1 del artículo II del Acuerdo General se refiere a la fecha de dicho Acuerdo, la aplicable, en lo que concierne a cada producto que sea objeto de una concesión comprendida en la Lista anexa al presente Protocolo, será la de este último.
- b) A los efectos de la referencia que se hace en el apartado a) del párrafo 6 del artículo II del Acuerdo General a la fecha de dicho Acuerdo, la aplicable en lo que concierne a la Lista anexa al presente Protocolo será la de este último.

TERCERA PARTE - DISPOSICIONES FINALES

5. El presente Protocolo se depositará en poder del Director General de las PARTES CONTRATANTES. Estará abierto a la aceptación mediante firma o de otro modo, del Paraguay, hasta el 31 de diciembre de 1993. También estará abierto a la aceptación de las partes contratantes y de la Comunidad Económica Europea.
6. El presente Protocolo entrará en vigor a los treinta días de haberlo aceptado el Paraguay.
7. El Paraguay, cuando haya pasado a ser parte contratante del Acuerdo General de conformidad con el párrafo 1 del presente Protocolo, podrá adherirse a dicho Acuerdo, en las condiciones enunciadas en el presente Protocolo, depositando un instrumento de adhesión en poder del Director General. La adhesión empezará a surtir efecto el día en que el Acuerdo General entre en vigor de conformidad con lo dispuesto en el artículo XXVI, o a los treinta días de haberse depositado el instrumento de adhesión en caso de que esta fecha sea posterior. La adhesión al Acuerdo General de conformidad con el presente párrafo se considerará, a los efectos del párrafo 2 del artículo XXXII de dicho Acuerdo, como la aceptación de éste con arreglo al párrafo 4 de su artículo XXVI.
8. El Paraguay podrá renunciar a la aplicación provisional del Acuerdo General antes de adherirse a él de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 7,

y su renuncia empezará a surtir efecto a los sesenta días de haber recibido el Director General el correspondiente aviso por escrito.

9. El Director General remitirá sin dilación copia autenticada del presente Protocolo, así como notificación de cada aceptación del mismo, de conformidad con el párrafo 5, a cada parte contratante, a la Comunidad Económica Europea, al Paraguay y a cada gobierno que se haya adherido provisionalmente al Acuerdo General.

10. El presente Protocolo será registrado de conformidad con las disposiciones del artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

HECHO en Ginebra, el día treinta de junio de mil novecientos noventa y tres, en un solo ejemplar y en los idiomas español, francés e inglés, salvo indicación en contrario en lo que concierne a la lista anexa, siendo cada uno de los textos igualmente auténtico.

L I S T A X C I - P A R A G U A Y

LISTA XCI - PARAGUAY

Arancel de la nación más favorecida

Paraguay acuerda consolidar todo su arancel de aduanas a un tipo máximo del 35 por ciento ad valorem, efectivo a partir de la fecha de adhesión. Los derechos de primer negociador se consignan en la Lista.

Lista de abreviaturas

PY/93 - Protocolo de acceso
AU - Australia
CA - Canadá
CE12 - Comunidades Europeas
FI - Finlandia
JP - Japón
NO - Noruega
SE - Suecia
CH - Suiza
US - Estados Unidos

LISTA XCI ... PANAMA

Avance del de la relación más favorable

Esta lista es auténtica solamente en idioma español

N.º de la partida arancelaria	Designación de los productos	Tipo de derecho	Instrumento en que está establecida la concesión actual	Derechos de primer negociador (DPR) respecto de la concesión	Instrumento que se incorporó por primera vez por la concesión en una lista del Acuerdo General	Notas
1	2	3	4	5	6	7

0101 Caballos, asnos, mulos y burdeganos, vivos

0101.11.00 Caballos, reproductores de raza pura

0102 Animales vivos de la especie bovina

0102.10.00 Reproductores de raza pura

0102.90.29 Los demás

0103 Animales vivos de la especie porcina

0103.10.00 Reproductores de raza pura

0103.91.19 Los demás

0104 Animales vivos de las especies ovina o caprina

0104.20.00 De la especie caprina

0104.20.11 Reproductores de raza pura

0104.20.19 Los demás

LISTA XCI - PARAGUAY

N.º de la partida arancelaria	Designación de los productos	Tipo de derecho	Instrumento en que está establecida la concesión actual	Derechos de primer negociador (DPM) respecto de la concesión	Instrumento en que se incorporó por primera vez la concesión en una lista del Acuerdo General	Notas
1	2	3	4	5	6	7
0105	Gallinas, patos, pavos y pintadas, de las especies domésticas, vivos					
0105.11.11	Reproductores de raza pura	10%	PY/93	CA	PY/93	
0105.11.19	Los demás	20%	PY/93	CA	PY/93	
0201	Carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada					
0201.10.00	Carne de bovino fresca en canales o medios canales	30%	PY/93	AU	PY/93	
0201.20.00	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	30%	PY/93	AU	PY/93	
0201.30.00	Deshuesada	30%	PY/93	AU, CA	PY/93	
0202	Carne de animales de la especie bovina, congelada					
0202.10.00	Carne de animales de la especie bovina congelada, en canales o medios canales	30%	PY/93	AU	PY/93	
0202.20.00	Los demás cortes de trozos (sin deshuesar)	30%	PY/93	AU	PY/93	
0202.30.00	Deshuesada	30%	PY/93	AU, CA	PY/93	

N° de la partida arancelaria	Descripción de los productos	3	4	5	6
		Tipo de derecho	Instrumento en que está establecida la concesión actual	Derechos de primer riesgo (DPR) respecto de la concesión	Instrumento en que se incorporó por primera vez la concesión con una Lista del Acuerdo General
0302	Pescado fresco o refrigerado, con exclusión de los filetes y demás carne de pescado de la partida 0304				
0302.11.00	Salmonidos, con exclusión de los ligados, huevos y lechugas, truchas	35%	PY/93	CA	PY/93
0302.12.00	Salmones del Pacífico	35%	PY/93	CA	PY/93
0302.19.00	Los demás	35%	PY/93	CA	PY/93
0303	Pescado congelado, con exclusión de los filetes y demás carne de pescado de la partida 0304				
0303.10.00	Salmones del Pacífico	35%	PY/93	CA	PY/93
0304	Filetes y demás carne de pescado (incluso picada), frescos, refrigerados o congelados				
0304.10.00	Frescos o refrigerados	35%	PY/93	CA	PY/93
0304.20.00	Filetes congelados	35%	PY/93	CA	PY/93
0304.90.00	Los demás	35%	PY/93	CA	PY/93
0305	Pescado seco, salado o en salmuera; pescado ahumado incluso cocido antes o durante el ahumado; harina de pescado apta para la alimentación humana				

H.ª de la partida arancelaria	Descripción de los productos	Tipo de derecho	Instrumento en que está establecida la concesión actual	Beneficios de primer riesgo otorgados respecto de la concesión	Instrumento en que se incorporó por primera vez la concesión en una Lista de Acuerdo General	Notas:
1	2	3	4	5	6	
0305.30.00	Filetes secos, salados o en salmuera	35%	PY/93	CA	PY/93	
0305.31.00	Salmones del Pacífico	35%	PY/93	CA	PY/93	
0305.42.00	Atunes	35%	PY/93	CA	PY/93	
0405.49.00	Los demás	35%	PY/93	CA	PY/93	
0407	Leche y nata (crema), condensada, azucarada o edulcorada de otro modo					
0402.10.00	En polvo/granulos	20%	PY/93	CA	PY/93	
0511	Productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otras partidas: animales muertos de los capítulos 1 ó 3, impropios para la alimentación humana					
0511.10.00	Semen de bovino	10%	PY/93	CA, 105	PY/93	
0511.99.11	Semen de animales, excepto de bovino	10%	PY/93	CA	PY/93	
0701	Patatas (papas) frescas o refrigeradas					
0701.10.00	Papas para siembra	10%	PY/93	CA	PY/93	
0713	Legumbres secas deshidratadas, incluso molidas o partidas					

LISTA XCI PARAGUAY

N.º de la partida arancelaria	Designación de los productos	Tipo de derecho	Instrumento en que está establecida la concesión actual	Derechos de primer despacho (DPR) respecto de la concesión	Instrumento en que se incorpora por primera vez la concesión en una Lista de Aranceles General	Notas
1	2	3	4	5	6	7
0713.33.00	Alubia común	20%	PY/93	CA	PY/93	
0713.39.00	Los demás	35%	PY/93	CA	PY/93	
0713.40.00	Lentijas	35%	PY/93	CA	PY/93	
0713.50.00	Los demás	35%	PY/93	CA	PY/93	
0801	Cocos, nueces del Brasil y nueces de cajú (de amacidos o de marañones), frescos o secos, incluso sin cáscara o molidos					
0801.30.00	Nueces de cajú (de amacidos o de marañones)	10%	PY/93	IF	PY/93	
0802	Los demás frutos de cáscara (frescos o secos, incluso sin cáscara o molidos)					
0802.31.00	Nueces de nogal (con cáscaras)	10%	PY/93	IF	PY/93	
0802.32.00	Nueces de nogal (sin cáscaras)	10%	PY/93	IF	PY/93	
0802.50.00	Pistachos	10%	PY/93	IF	PY/93	
0806	Uvas y pasas					
0806.10.00	Uvas frescas	20%	PY/93	IF	PY/93	

LISTA XCI PARAGUAY

1	2	3	4	5	6	7
Id. de la partida arancelaria	Designación de los productos	Tipo de derecho	Instrumento en que está establecida la concesión actual	Derechos de primer grado otorgado (DPM) respecto de la concesión	Instrumento en que se incorporó por primera vez la concesión en una lista de Acuerdo General	
0807	Melones, sandías y papayas, frescos					
0807.10.00	Melones	15%	PY/93	US	PY/93	
0808	Manzanas, peras y membrillos, frescos					
0808.10.00	Manzanas	15%	PY/93	US, CA	PY/93	
0808.20.00	Peras y membrillos	35%	PY/93	CA	PY/93	
0811	Frutos sin cocer o cocidos con agua o vapor, congelados, incluso azucarados o estabilizados de otro modo					
0811.10.00	Frescos (Frutillas)	15%	PY/93	US	PY/93	
0812	Frutos conservados provisionalmente (por ejemplo: con gas sulfuroso o con agua salada o sulfurosa o adicionalmente de sustancias para dicha conservación), pero todavía aptos para la alimentación					
0812.10.00	Cerezas	15%	PY/93	US	PY/93	
0813	Frutos secos, excepto los de las partidas 08.01 a 08.06; mezclas de frutos secos o de frutos de cáscara de este capítulo					

LISTA XCI PARAGUAY

1	2	3	4	5	6
11	Designación de los productos	Tipo de derecho	Instrumento en el que está establecida la concesión actual	Recurso de primer recurso (PRR) respecto de la concesión	Instrumento en que se hizo pago por primera vez
0813.10.00	Albaricoques (damascos, incluidos los chabacanos)	15%	PY/93	US	PY/93
0813.20.00	Ciruelas	15%	PY/93	US	PY/93
0813.30.00	Manzanas	15%	PY/93	US	PY/93
0813.40.00	Los demás frutos	15%	PY/93	US	PY/93
0813.50.00	Hazetas de frutos secos o de frutos de cáscara de este capítulo	15%	PY/93	US	PY/93
1001	Trigo y mazaño o Uraqañión				
1001.10.11	Trigo duro para sémola	10%	PY/93	AU	PY/93
1001.10.19	Los demás	20%	PY/93	AUT/A	PY/93
1001.90.11	Los demás, para sémola	10%	PY/93	AU	PY/93
1001.90.19	Los demás	20%	PY/93	AU	PY/93
1003.00	Cebada				
1003.00.19	Los demás	35%	PY/93	CA	PY/93
1101	Harina de trigo y de mazaño o Uraqañión				

Notas:

LISTA XCI - PARAGUAY

1	2	3	4	5	6
N.º de la partida arancelaria	Designación de los productos	Tipo de derecho	Incluyente en que está establecida la concesión actual	Derechos de primer nudo ciador (DNC) respecto de la concesión	Incluyente en que se incorporó por primera vez la concesión en una lista del Acuerdo General
1101.00.11	Harina de trigo	20%	PY/93	CA	PY/93
1101.00.19	Los demás	30%	PY/93	CA	PY/93
1201.00	Habas de soja, incluso quebrantadas				
1201.00.11	Habas de soja para la siembra	35%	PY/93	CA	PY/93
1201.00.19	Los demás	35%	PY/93	CA	PY/93
1205	Semilla de nabo o de colza, incluso quebrantada				
1205.00.11	Para siembra	10%	PY/93	CA	PY/93
1205.00.19	Los demás	30%	PY/93	CA	PY/93
1207	Los demás semillas y frutos oleaginosos, incluso quebrantados				
1207.50	Semilla de mazorca				
1207.50.11	Para siembra	35%	PY/93	CA	PY/93
1207.50.19	Los demás	35%	PY/93	CA	PY/93
1504	Grasas y aceites, de pescado o de mamíferos marinos, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente				

BOLSA

LISTA XI - PARMASIV

1	2	3	4	5	6
Clase de la partida arancelaria	Descripción de los productos	Tipo de derecho	Tratamiento en que está establecido la concesión actual	Derechos de prima, respaldado (DRI) respecto de la concesión	Tratamiento en que se incorpora por primera vez la concesión en una lista del Acuerdo General
1501 20 00	Grasas y aceites de pescado y sus fracciones, excepto los aceites de hígado	15%	PY93	00	PY93
1501 90 00	Grasas y aceites de mamíferos, marinos, y sus fracciones	15%	PY93	00	PY93
1507	Aceite de soja y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente				
1507 10 00	Aceite en bruto, incluso desgomado (soja cruda)	35%	PY93	CA	PY93
1507 90 11	Aceite de soja, semirefinado	30%	PY93	15,1A	PY93
1507 90 19	Los demás	35%	PY93	CA	PY93
1509	Aceite de oliva y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente				
1509 90	Los demás				
1509 90 11	Semirefinado	15%	PY93	01,1	PY93
1509 90 19	Los demás	15%	PY93	01,1	PY93
1514	Aceites de palma, de colza o de mostaza, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente				
1514 10 00	Aceites en bruto	15%	PY93	CA	PY93

LISTA XCI - PARAGUAY

1	2	3	4	5	6	7
N.º de la partida arancelaria	Designación de los productos	Tipo de derecho	Instrumento en que está establecida la concesión actual	Derechos de primer negociador (DPN) respecto de la concesión	Instrumento en que se incorporó por primera vez la concesión en una Lista del Acuerdo General	Notas
1514.90	Los demás					
1514.90.11	Semirrefinado	30%	PY/93	CA	PY/93	
1514.90.19	Los demás	35%	PY/93	CA	PY/93	
1604	Preparaciones y conservas de pescado: caviar y sus sucedáneos preparados con huevas de pescado					
1604.11.00	Salmones	35%	PY/93	CA	PY/93	
1604.13.00	Sardinas, sardinellas	35%	PY/93	CA	PY/93	
1604.20.00	Las demás preparaciones y conservas de pescado	35%	PY/93	CA	PY/93	
1701	Azúcar de caña o de remolacha y sacarosa químicamente pura, en estado sólido					
1701.11.00	Azúcar en bruto sin aromatizar ni colorear, de caña	30% ¹	PY/93	AU	PY/93	
1806	Chocolate y demás preparaciones que contienen cacao					
	Las demás preparaciones en bloques con un peso superior a 2 kg. o bien líquidas, pastosas, en polvo, gránulos o formas similares, en recipientes o envases inmediatos con un contenido superior a 7 kg.					

¹ A partir del 31 de diciembre de 1994

LISTA XCI - PARAGUAY

N° de la partida arancelaria	Descripción de los productos	Tipo de derecho	Instrumento en que está establecida la concesión actual	Derogado, de primer orden (OPD) respecto de la concesión	Instrumento en que se incorporó por primera vez la concesión en una lista del Acuerdo General	Notas
1	2	3	4	5	6	7
	Los demás en bloques, en tabletas o en barras:					
1806.31.00	Refresco	15%	PY/93	C117	PY/93	
2005	Los demás legumbres u hortalizas, preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), sin congelar					
2005.20.00	Patatas (papas)	20%	PY/93	05	PY/93	
2008	Frutos y demás partes comestibles de plantas, preparadas o conservadas de otra forma, incluso azucaradas, edulcoradas de otro modo o con alcohol, no expresados ni comprendidos en otras partidas					
2008.11.00	Candados, o maníes	15%	PY/93	05	PY/93	
2008.19.00	Los demás, incluidas las mezclas	10%	PY/93	05	PY/93	
2008.40.00	Peras	15%	PY/93	05	PY/93	
2009	Jugos de frutas (incluido el mosto de uva) o de legumbres u hortalizas, sin fermentar y sin alcohol, incluso azucarados o edulcorados de otro modo					
2009.11.00	Jugo de naranja congelado	35%	PY/93	05	PY/93	

LISTA XCI - PARAGUAY

1	2	3	4	5	6	7
N.º de la partida arancelaria	Designación de los productos	Tipo de derecho	Instrumento en que está establecida la concesión actual	Derechos de primer negociador (DPR) respecto de la concesión	Instrumento en que se incorporó por primera vez la concesión en una lista del Acuerdo General	Notas
2009.19.00	Los demás	35%	PY/93	US	PY/93	
2009.20.00	Jugo de pomelo o toronja	35%	PY/93	US	PY/93	
2009.30.00	Los demás jugos agrios	35%	PY/93	US	PY/93	
2009.40.00	Jugo de piña	35%	PY/93	US	PY/93	
2009.50.00	Jugo de tomate	35%	PY/93	US	PY/93	
2009.60.00	Jugo de uva (incluido el mosto)	35% ¹	PY/93	US	PY/93	
2009.70.00	Jugo de manzana	15%	PY/93	US	PY/93	
2009.80.00	Jugos de los demás frutas o de legumbres u hortalizas	15%	PY/93	US	PY/93	
2009.90.00	Mezclas de jugos	15%	PY/93	US	PY/93	
2106	Preparaciones alimenticias no expresadas ni comprendidas en otras partidas					
2106.10.00	Concentrados de proteínas y sustancias proteicas texturadas	10%	PY/93	US	PY/93	

¹ Prohibida la importación hasta el 31 de diciembre de 1994

LISTA XCI FANALAV

H.º de la partida arancelaria	Designación de los productos	Tipo de derecho	Instrumento en que está establecida la concesión actual	Derechos de primer nso. (DND) respecto de la concesión	Instrumento en que se inscribió por primera vez la concesión en una lista de Acuerdo General	Notas
1	2	3	4	5	6	
2203.00.00	Cerveza de malta	10%	PV/93	C.U.L.16	PV/93	
2204	Vino de uvas frescas, incluso encabezado; mosto de uva, excepto el de la partida 20.09					
2204.10.00	Vino espumoso	10%	PV/93	C.U.L.7	PV/93	
	Los demás vinos; mosto de uva en el que la fermentación se ha impedido o retardado añadiendo alcohol;					
2204.21	En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros					
2204.21.11	Con graduación inferior a 12°	15%	PV/93	C.U.L.7	PV/93	
2204.21.12	Con graduación igual o superior a 12°	15%	PV/93	C.U.L.7	PV/93	
2208	Alcohol etílico sin desnaturalizar con un grado alcohólico volumétrico inferior a 40% vol; aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas; preparaciones alcohólicas compuestas del tipo de las utilizadas para la elaboración de bebidas					
2208.30.00	Whisky	30%	PV/93	C.A.U.L.2	PV/93	
2208.90.19	Vodka	25%	PV/93	11	PV/93	
2306	Harinas y demás residuos sólidos de la extracción de grasas o aceites vegetales, incluso molidos o en "pellets", excepto los de las partidas 23.04 ó 23.05					
2306.40.00	De nabina o de colza	20%	PV/93	1A	PV/93	

1	2	3	4	5	6
Cl. de la partida arancelaria	Descripción de los productos	Tipo de derecho	Instrumento en que está establecida la concesión actual	Beneficio de primer mes otorgado (DNU) respecto de la concesión	Instrumento en que se incorpora por primera vez la concesión en una lista del Acuerdo General
2401	Tabaco en rama o sin elaborar; desperdicios de tabaco				
2401.10.11	Tabaco en rama, sin desmenuar o desmenuar, rubio	10%	PY/93	US	PY/93
2401.10.19	Los demás	25%	PY/93	US	PY/93
2401.10.20	Tabaco rubio en hojas	10%	PY/93	US	PY/93
2401.10.31	Los demás del tipo "Hoja sin cabeza"	25%	PY/93	US	PY/93
2401.10.32	Los demás del tipo "Hoja con cabeza"	25%	PY/93	US	PY/93
2401.10.33	Los demás del tipo "fuerte"	25%	PY/93	US	PY/93
2401.10.34	Los demás del tipo "pasado"	25%	PY/93	US	PY/93
2401.10.35	Los demás del tipo "fragmento"	25%	PY/93	US	PY/93
2401.10.39	Los demás	25%	PY/93	US	PY/93
2401.20.11	Tabaco total o parcialmente desvenado o deservado, rubio	10%	PY/93	US	PY/93
2401.20.19	Los demás	25%	PY/93	US	PY/93
2401.30.11	Desperdicios de tabaco rubio	10%	PY/93	US	PY/93
2401.30.19	Los demás	25%	PY/93	US	PY/93

LISTA XCI PARAGUAY

1	2	3	4	5	6	7
It.º de la partida arancelaria	Designación de los productos	Tipo de derecho	Instrumento en que está establecida la concesión actual	Derecho, de primer pago (DPR) respecto de la concesión	Instrumento en que se incorpora por primera vez la concesión en una lista del Acuerdo General	Bolav
2402	Cigarrillos o puros (incluido despuntados), pirlitos y cigarrillos, de tabaco o de sucedáneos del tabaco					
2402 10 00	Cigarrillos o puros (incluido despuntados) y pirlitos, que contengan tabaco	35%	PY/93	0%	PY/93	
2402 20 11	Copartido de tabaco rubio	25%	PY/93	0%	PY/93	
2402 90 00	Los demás	25%	PY/93	0%	PY/93	
2403	Los demás tabacos y sucedáneos del tabaco, elaborados: tabaco "homogeneizado" o "reconstituido"; extractos y jugos de tabaco					
2403 10 00	Preparación de tabaco y tabaco para pipa, incluido con sucedáneos de tabaco en cualquier proporción	25%	PY/93	0%	PY/93	
2403 91 00	Tabaco "homogeneizado" o "reconstituido"	25%	PY/93	0%	PY/93	
2403 99 11	Extractos y jugos de tabaco	15%	PY/93	0%	PY/93	
2403 99 19	Los demás	25%	PY/93	0%	PY/93	
2524 00 00	Antimonio	35%	PY/93	0%	PY/93	
7601	Minerales de hierro y sus concentrados, incluidas las pirritas de hierro tostadas (conizas de pirritas)					

LISTA DE PRODUCTOS

N.º de la partida arancelaria	Designación de los productos	Tipo de derecho	Instrumento en que está establecida la concesión actual	Beneficio de primer pago otorgado (DPA) respecto de la concesión	Instrumento en que se incorporó por primera vez la concesión en una lista del Acuerdo General	Notas
1	2	3	4	5	6	7
2601.11.00	Sin aglomerar	10%	PY/93	AU	PY/93	
2601.12.00	Aglomerados	10%	PY/93	AU	PY/93	
2701	hullas; briquetas, ovoides y combustibles sólidos similares, obtenidos de la hulla					
	hullas, incluso pulverizadas, pero sin aglomerar:					
2701.11.00	Antracitas	10%	PY/93	AU	PY/93	
2701.12.00	Hulla bituminosa	10%	PY/93	AU	PY/93	
2701.19.00	Las demás hullas	10%	PY/93	AU	PY/93	
2818	óxido de aluminio (incluido el corindón artificial); hidróxido de aluminio					
2818.20.00	Los demás óxidos de aluminio	10%	PY/93	AU	PY/93	
2818.30.00	Hidróxido de aluminio	10%	PY/93	AU	PY/93	
2905	Alcoholes acíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados					
2905.11.00	Etanol (alcohol metílico)	10%	PY/93	CEU	PY/93	

N.º de la partida arancelaria	Designación de los productos	Tipo de derecho	Instrumento en que está establecida la concesión actual	Derchhos de primer nroo ciudad (DPM) respecto de la concesión	Instrumento en que se incorpora por primera vez la concesión en una lista del Acuerdo General	Notas
1	2	3	4	5	6	
2916	Acidos monocarboxilicos aciclicos no saturados y ácidos monocarboxilicos cíclicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados, o nitrosados					
2916.14.00	Esteros del ácido metacrílico	10%	PY/93	CCL/	PY/93	
3002	Sangre humana; sangre animal preparada para usos terapéuticos, profilácticos o de diagnóstico; sueros específicos de animales o de personas (inmuni zados y demás componentes de la sangre; vacunas, toxinas, cultivos de microorganismos (con exclusión de las levaduras) y productos similares					
3002.20.11	Vacunas, sin dosificar	10%	PY/93	CA	PY/93	
3002.20.12	Vacunas dosificadas	10%	PY/93	CA	PY/93	
3003	Medicamentos (con exclusión de los productos de las partidas 30.02, 30.05 o 30.06) constituidos por productos mezclados entre sí preparados para usos terapéuticos o profilácticos, sin dosificar ni acondicionar para la venta al por menor					
3003.10.00	que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estereoisómeros, o derivados de estos productos	10%	PY/93	CCL/	PY/93	

LISTA XCI
PAGOS/IVY

N.º de la partida arancelaria	Designación de los productos	Tipo de derecho	Instrumento en que está establecida la concesión actual	Derechos de primer negociador (DPM) respecto de la concesión	Instrumento en que se incorporó por primera vez la concesión en una lista del Acuerdo General	Notas
1	2	3	4	5	6	7
3003.20.00	Que contengan otros antibióticos	10%	PY/93	CE12	PY/93	
	(que contengan hormonas u otros productos de la partida 29.37, sin antibióticos:					
3003.31.00	Que contengan insulina	10%	PY/93	CE12	PY/93	
3003.39.00	Los demás	10%	PY/93	CE12	PY/93	
3003.40.00	Que contengan alcaloides o sus derivados, sin hormonas ni otros productos de la partida 29.37, ni antibióticos	10%	PY/93	CE12	PY/93	
3003.90	Los demás:					
3003.90.11	Antiparasitarios empleados en veterinaria	10%	PY/93	CE12	PY/93	
3003.90.19	Los demás	10%	PY/93	CE12	PY/93	
3004	Medicamentos (con exclusión de los productos de las partidas 30.02, 30.05 o 30.06) constituidos por productos mezclados o sin mezclar, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, dosificados o acondicionados para la venta al por menor					
3004.10.00	Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico o estreptomicinas o derivados de estos productos	20%	PY/93	CH	PY/93	

LISTA XCI - PARAGUAY

1	2	3	4	5	6	7
N.º de la partida arancelaria	Designación de los productos	Tipo de derecho	Instrumento en que está establecida la concesión (actua)	Derechos de primer adjudicator (DPN) respecto de la concesión	Instrumento en que se incorporó por primera vez una lista del Acuerdo General	Notas
3004.20.00	Que contengan otros antibióticos	20%	PY/93	CH.CI.12	PY/93	
	Que contengan hormonas u otros productos de la partida 29.37, sin antibióticos:					
3004.31.00	Que contengan insulinas	20%	PY/93	CI	PY/93	
3004.32.00	Que contengan hormonas córtico-suprenales	15%	PY/93	CH.CI.12	PY/93	
3004.39.00	Los demás	20%	PY/93	CI	PY/93	
3004.40.00	Que contengan alcaloides o sus derivados, sin hormonas ni otros productos de la partida 29.37, ni antibióticos	20%	PY/93	CI	PY/93	
3004.50.00	Los demás medicamentos que contengan vitaminas u otros productos de la partida 29.36	20%	PY/93	CI	PY/93	
3004.90	Los demás					
3004.90.11	Antiparasitarios empleados en veterinaria	10%	PY/93	CH.CE12.CA.US	PY/93	
3004.90.19	Los demás	15%	PY/93	CH.CE12.CA.US	PY/93	

LISTA XCI PARAGUAY

N.º de la partida arancelaria	Designación de los productos	Tipo de derecho	Incluido en el que está establecida la concesión actual	Derivado de primer negociador (DPN) respecto de la concesión	Incluido en que se incorporó por primera vez la concesión en una lista del Acuerdo General	/
1	2	3	4	5	6	7
3005	Guasas, gasas, vendas y artículos análogos (por ejemplo: apósitos, esparadrapos, o sinapismos), impregnados o recubiertos de sustancias farmacéuticas o acondicionados para la venta al por menor con fines médicos quirúrgicos, odontológicos o veterinarios	15%	PY/93	US	PY/93	
3005	Apósitos y demás artículos con una tapa adhesiva	15%	PY/93	US	PY/93	
3006	Preparaciones y artículos farmacéuticos a que se refiere la nota 3 del capítulo	10%	PY/93	US	PY/93	
3006.20.00	Reactivos para la determinación de los factores sanguíneos	10%	PY/93	US	PY/93	
3006.40.00	Cementos y demás productos de obturación dental; cementos para la refacción de los huesos	15%	PY/93	US	PY/93	
3103	Abonos minerales o químicos fosfatados	10%	PY/93	US, CA	PY/93	
3103.10.00	Superfosfatos	10%	PY/93	US, CA	PY/93	
3103.20.00	Escorias de desfosforación	10%	PY/93	US	PY/93	
3104	Abonos minerales o químicos potásicos					

LISTA XCI - PARAGUAY

1. Descripción de los productos

2. Tipo de derecho

3. Tratamiento en que está establecida la concesión actual

4. Tratamiento en que se incorporó por primera vez la concesión en una lista del Acuerdo General

5. País de origen

6. Nota

1	2	3	4	5	6	7
3104.20.00	Cloruro de potasio	10%	PY/93	CA	PY/93	
3105	Azuos minerales o químicos, con dos o tres de los elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio; los demás azonos; productos de este capítulo en tabletas o formas similares o en envases de un peso bruto inferior o igual a 10 kg.					
3105.20.00	Azuos minerales o químicos	10%	PY/93	CA	PY/93	
3105.30.00	Hidrogenotetrafluorato de diamante (tosilato diamántico)	10%	PY/93	US	PY/93	
3105.40.00	Dihidrogenotetrafluorato de amonio (fosfato monoamónico), incluso mezclado con el hidrogenotetrafluorato de diamante (tosilato diamántico)	10%	PY/93	US	PY/93	
3204	Materiales colorantes orgánicos sintética, aunque sean de construcción química definida: prepara- ciones a que se refiere la nota 3 de este capítulo a base de materias colorantes orgánicas sintéticas; productos orgánicos sintéticos del tipo de los utilizados para el avivado fluorescente o como luminóforos, aunque sean de construcción química definida					
	Materiales colorantes orgánicos sintéticos y prepara- ciones a que se refiere la nota 3 de este capítulo a base de dichas materias colorantes					

LISTA XCI. PIGMENTOS

N.º de la partida arancelaria	Designación de los productos	Tipo de derecho	Instrumento en que está establecida la concesión actual	Instituto de derecho	Instrumento en que se incorporó por primera vez la concesión en una lista del Acuerdo General	Notas
1	2	3	4	5	6	7
3204.11.00	Colorantes dispersos y preparaciones a base de estos colorantes	10%	PY/93	CH	PY/93	
3204.12.00	Colorantes ácidos, incluso metalizados, y preparaciones a base de estos colorantes; colorantes mordiente y preparaciones a base de estos colorantes	10%	PY/93	CH	PY/93	
3204.13.00	Colorantes básicos y preparaciones a base de estos colorantes	10%	PY/93	CH	PY/93	
3204.14.00	Colorantes directos y preparaciones a base de estos colorantes	10%	PY/93	CH	PY/93	
3204.15.00	Colorantes a la tina o a la cuba (incluidos los que ya sean utilizables como colorantes pigmentarios) y preparaciones a base de estos colorantes	10%	PY/93	CH	PY/93	
3204.16.00	Colorantes reactivos y preparaciones a base de estos colorantes	10%	PY/93	CH	PY/93	
3204.17.00	Colorantes pigmentarios y preparaciones a base de estos colorantes	10%	PY/93	CH	PY/93	
3204.19.00	Las demás, incluidas las mezclas de materiales colorantes de varias de las subpartidas 3204.11 a 3204.19	10%	PY/93	CH	PY/93	

LISTA XCI - PARAGUAY

N.º de la partida arancelaria	Designación de los productos	3	Instrumento en que está establecida la concesión actual	Derechos de primer impo- rtador (DIPR) respecto de la concesión	Instrumento en que se incorporo por primera vez la concesión en una lista del Acuerdo General	7
1	2	3	4	5	6	7
3204.20.00	Productos orgánicos sintéticos del tipo de los utilizados para el avivado fluorescente	10%	PY/93	CH	PY/93	
3204.90.00	Los demás	10%	PY/93	CH	PY/93	
3206	Las demás materias colorantes; preparaciones a que se refiere la nota 3 de este capítulo, excepto las de las partidas 32.03, 32.04 ó 32.05; productos inorgánicos del tipo de los utilizados como luminóforos, aunque sean de constitución química definida					
3206.10.00	Pigmentos y preparaciones a base de dióxido de titanio	10%	PY/93	HO	PY/93	
3301	Aceites esenciales (destemperados o no), incluidos los "concretos" o "absolutos"; resinoídes; disoluciones concentradas de aceites esenciales en grasas, aceites fijos, ceras o materias análogas, obtenidas por enfriado o maceración; subproductos terpénicos residuales de la destemperación de los aceites esenciales; destilados acuosos aromáticos; disoluciones acuosas de aceites esenciales					
3301.21.00	De menta pipperita (Mentha piperita)	10%	PY/93	CH	PY/93	

N.º de la partida arancelaria	Designación de los productos	Tipo de derecho	Instrumento en que está establecida la concesión actual	Derechos de primer pago ciudadano (IPP) respecto de la concesión	Instrumento que se incorporó por primera vez la concesión en una Lista de Aduana General	Nota
1	2	3	4	5	6	7
3304	Preparaciones de belleza, de maquillaje y para el cuidado de la piel, excepto los medicamentos, incluidas las preparaciones antisolares y bronceadoras; preparaciones para manicuras o pedicura					
3304.99.00	Las demás	15%	PY/93	US	PY/93	
3305	Preparaciones capilares					
3305.10.00	Champúes	15%	PY/93	US	PY/93	
3305.90.00	Preparaciones capilares (las demás)	15%	PY/93	US	PY/93	
3306	Preparaciones para la higiene bucal o dental, incluidos los polvos y cremas para la adherencia de las dentaduras					
3306.10.00	Dentífricos	15%	PY/93	US	PY/93	
3307	Preparaciones para afeitarse o para antes o después del afeitado, desodorantes corporales, preparaciones para el baño, depilatorios y demás preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética, no expresadas ni comprendidas en otras partidas; preparaciones desodorantes de locales, incluso sin perfumar, aunque tengan propiedades desinfectantes					

LISTA XCI PARAGUAY

N.º de la partida arancelaria	Designación de los productos	Tipo de derecho	Incremento en que está establecida la concesión actual	Decreto, de primer reglamento (DPR) respecto de la concesión	Incremento en que se incorpora por primera vez la concesión en una Lista de Aduanas General	7
1	2	3	4	5	6	7
3307.20.00	Resodorantes personales	15%	PY/93	US	PY/93	
3707.90.00	Las demás preparaciones químicas para usos fotográficos	10%	PY/93	US	PY/93	
3808	Insecticidas, raticidas, fungicidas, herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas, desinfectantes y productos similares, presentados en formas o envases para la venta al por menor o como preparaciones o en artículos, tales como cintas, mechas, bujías azufradas y papeles matamoscas					
3808.10	Insecticidas					
3808.10.11	Presentados en forma de cintas, mechas, bujías y similares o en envases de contenido neto igual o inferior a 1 kg., incluido los aerosoles	10%	PY/93	CH. CH. U.S.	PY/93	
3808.10.19	Los demás	10%	PY/93	CH. CH. U.S.	PY/93	
3808.20	Fungicidas					
3808.20.11	Presentados en forma de cintas, mechas, bujías y similares o envases de contenido neto igual o inferior a 1 kg., incluido los aerosoles	10%	PY/93	CH. CH. U.S.	PY/93	

LISTA XCI - PARAGUAY

N.º de la partida arancelaria	Designación de los productos	Tipo de derecho	Instrumento en que está establecida la concesión actual	Derechos de primer negociador (DPR) respecto de la concesión	Instrumento en que se incorporó por primera vez la concesión en una lista del Acuerdo General	Notas
1	2	3	4	5	6	7
3808.20.19	Los demás	10%	PY/93	CE12 US	PY/93	
3808.30	Herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas					
3808.30.11	Presentados en formas de cintas, mechas, bujías y similares o en envases de contenido neto igual o inferior a 1 kg., incluidos los aerosoles	10%	PY/93	CH, CE12, CA, US	PY/93	
3808.30.19	Los demás	10%	PY/93	CH, CE12, CA, US	PY/93	
3808.40	Desinfectantes					
3808.40.11	Presentados en forma de cinta, mechas, bujías y similares o en envases de contenido neto igual o inferior a 1 kg., incluido los aerosoles	15%	PY/93	CH	PY/93	
3808.40.19	Los demás	10%	PY/93	CH	PY/93	
3808.90	Los demás					
3808.90.11	Presentados en forma de cinta, mechas, bujías y similares o en envases de contenido neto igual o inferior a 1 kg., incluido los aerosoles	15%	PY/93	CH	PY/93	
3808.90.19	Los demás	10%	PY/93	CH	PY/93	

LISTA XCI - PARAGUAY

N.º de la partida arancelaria	Designación de los productos	3	Instrumento en que está establecida la concesión actual	Derechos de primer registro (IIR) respecto de la concesión	Instrumento en que se incorporó por primera vez la concesión en una lista del Acuerdo General	7
1	2	3	4	5	6	7
3811	Preparaciones antidetonantes, inhibidores de oxidación, auditivos peptizantes, mejoradores de viscosidad, anticorrosivos y demás aditivos preparados para aceites minerales (incluida la gasolina o nafta) o para otros líquidos utilizados para los mismos fines que los aceites minerales					
	Aditivos para aceites lubricantes:					
3811.21.00	que contengan aceites de petróleo o de minerales bituminosos	10%	PY/93	I.I.	PY/94	
3902	Polímeros de propileno o de otras olefinas, en formas primarias					
3902.10.00	Polipropileno	35%	PY/93	CA	PY/93	
3913	Polímeros naturales (por ejemplo: ácido algínico) y polímeros naturales modificados (por ejemplo: proteínas endurecidas o derivados químicos del caucho natural), no expresados ni comprendidos en otras partidas, en formas primarias					
3913.10.00	Acido algínico, sus sales y sus ésteres	10%	PY/93	MO	PY/93	
3921	Las demás placas, hojas, películas, bandas y láminas, de plástico					

1	2	3	4	5	6	7
N.º de la partida arancelaria	Designación de los productos	Tipo de derecho	Instrumento en que está establecida la concesión actual	Derechos de primer negociador (DPN) respecto de la concesión	Incluido en que se incorporó por primera vez la concesión en una lista del Acuerdo General	Notas
3921.13.00	De poliuretanos	10%	PV/93	CE12	PV/93	
4014	Artículos de higiene o de farmacia (Incluidas las tetinas), de caucho vulcanizado sin endurecer, incluso con partes de caucho endurecido					
4014.10.00	Preservativos	10%	PV/93	CE12	PV/93	
4412	Madera contrachapada, madera chapada y madera estratificada similar					
4412.12.00	Las demás	30%	PV/93	CA	PV/93	
4412.19.00	Las demás	30%	PV/93	CA	PV/93	
4412.21.00	Con tablero de partículas	30%	PV/93	CA	PV/93	
4504	Corcho aglomerado (Incluso con aglutinante) y manufacturas de corcho aglomerado					
4504.10.00	Cubos, placas, planchas, hojas y bandas; baldosas de cualquier forma; cilindros macizos, incluidos los discos	20%	PV/93	CE12	PV/93	
4701	Pasta mecánica de madera					
4701.00.11	Sin blanquear	10%	PV/93	CA	PV/93	

LISTA XCI. PARAGUAY

1	2	3	4	5	6	7
N.º de la partida arancelaria	Designación de los productos	Tipo de derecho	Instrumento en que está establecida la concesión actual	Derechos de primer hueso (DPH) respecto de la concesión	Instrumento en que se incorporó por primera vez la concesión en una lista de Acuerdo General	Notas
4701.00.12	Blanqueadas	10%	PY/93	CA	PY/93	
4703	Pasta química de madera a la sosa o al sulfato, excepto la pasta para disolver					
4703.11.00	De coníferas (Cruda)	10%	PY/93	CA	PY/93	
4703.21.00	De coníferas, semiblanqueada o blanqueada	10%	PY/93	CA	PY/93	
4703.29.00	Distintas de las coníferas	10%	PY/93	CA	PY/93	
4704	Pasta química de madera al sulfito, excepto la pasta para disolver					
4704.11.00	De coníferas (Cruda)	35%	PY/93	CA	PY/93	
4704.21.00	De coníferas (semiblanqueada o blanqueada)	35%	PY/93	CA	PY/93	
4801.00.00	Papel prensa, en bobinas o en hojas	35%	PY/93	CA	PY/93	
4804	Papel y cartón kraft, sin estucar ni recubrir, en bobinas o en hojas, excepto el de las partidas 48.02 ó 48.03					
4804.11.00	Papel y cartón para caras (cubiertas): Crudo	10%	PY/93	US	PY/93	

LISTA XCI - PANAMA

N.º de la partida arancelaria	Designación de los productos	Tipo de derecho	Instrumento en que está establecida la concesión actual	Derechos de primer negociador (DPM) respecto de la concesión	Instrumento en que se incorporó por primera vez la concesión en una lista del Acuerdo General	
1	2	3	4	5	6	7
4804.19.00	Los demás	10%	PY/93	US	PY/93	
Papel kraft para sacos:						
4804.21.00	Crudo	10%	PY/93	US	PY/93	
4804.29.00	Los demás	10%	PY/93	US	PY/93	
Los demás papeles y cartones kraft, de gramaje inferior o igual a 150 g/m ² :						
4804.31.00	Crudos	10%	PY/93	US	PY/93	
4804.39.00	Los demás	10%	PY/93	US	PY/93	
Los demás papeles y cartones kraft, de gramaje superior a 150 g/m ² e inferior a 225 g/m ² :						
4804.41.00	Crudos	10%	PY/93	US	PY/93	
4804.42.00	Blanqueados uniformemente en la masa y en los que más del 95%, en peso, del contenido total de fibra esté constituido por fibras de madera obtenidas por procedimiento químico	10%	PY/93	US	PY/93	

LISTA XXI - PARAGUAY

N.º de la partida arancelaria	Designación de los productos	Tipo de derecho	Instrumento en que está establecida la concesión actual	Dirección de primer negociador (DPN) respecto de la concesión	Instrumento en que se incorporó por primera vez la concesión en una lista del Acuerdo General	Notas
1	2	3	4	5	6	7
4804.49.00	Los demás	10%	PY/93	US	PY/93	
	Los demás papeles y cartones kraft, de gramaje superior o igual a 225 g/m ² .					
4804.51.00	Crudos	10%	PY/93	US	PY/93	
4804.52.00	Blanqueados uniformemente en la masa y en los que más del 95% en peso, del contenido total de fibra esté constituido por fibras de madera obtenidas por procedimiento químico	10%	PY/93	US	PY/93	
4804.59.00	Los demás	10%	PY/93	US	PY/93	
4805	Los demás papeles y cartones, sin estucar ni recubrir, en bobinas o en hojas					
4805.40.00	Papel y cartón filtro	35%	PY/93	CA	PY/93	
4811	Papel, cartón, gata de celulosa y napas de fibras de celulosa, estucados, recubiertos, impregnados o revestidos, coloreados o decorados en la superficie o impresos, en bobinas o en hojas, excepto los productos de las partidas 48.03, 48.09, 48.10 ó 48.18					

LISTA XCI. PUERTO RICO

N.º de la partida arancelaria	Designación de los productos	Tipo de derecho	Incluyendo en que está establecida la concesión actual	Respecto de primer negociador (DPA) respecto de la concesión	Incluyendo en que se incorporó por primera vez la concesión en una lista del Acuerdo General	Notas
1	2	3	4	5	6	7
4811.90.00	Los demás papeles, cartones, guatas de celulosa y napas de fibras de celulosa	35%	PY/93	US	PY/93	
4817	Sobres, sobres-carta, tarjetas postales sin ilustrar y tarjetas para correspondencia, de papel o cartón; cajas, sobres y presentaciones similares, de papel o cartón, con un conjunto o un surtido de artículos de correspondencia					
4817.30.00	Cajas, sobres y presentaciones similares de papel o cartón, con un conjunto o surtido de artículos de correspondencia	35%	PY/93	US	PY/93	
4819	Cajas, sacos, bolsas, cucunuchos y demás envases de papel, cartón, guata de celulosa o napas de fibras de celulosa; cartonajes de oficina, tienda o similares					
4819.60.00	Cartonajes de oficina, tienda o similares	35%	PY/93	US	PY/93	
4901.00.00	Libros, folletos e impresos similares, incluso en hojas sueltas	35%	PY/93	US	PY/93	

LISTA XCI - PARAGUAY

N.º de la partida arancelaria	Designación de los productos	3	Tipo de derecho	Instrumento en que está establecida la concesión actual	Derechos de primer negociador (DPN) respecto de la concesión	Instrumento en que se incorporó por primera vez la concesión en una lista del Acuerdo General	7
1	2	3	4	5	6	7	
4901.99	Los demás						
4901.99.13	Albumes	20%	PY/93	C112	PY/93		
4901.99.19	Los demás	10%	PY/93	C612	PY/93		
4907	Sellos de correos, timbres fiscales y análogos, sin obliterar, que tengan o hayan de tener curso legal en el país de destino; papel timbrado, billete de banco, cheques, títulos de acciones u obligaciones y títulos de acciones u obligaciones y títulos similares						
4907.00.11	Talonarios de cheques o similares	15%	PY/93	US	PY/93		
4907.00.19	Los demás	15%	PY/93	US	PY/93		
4909.00.00	Tarjetas postales impresas o ilustradas; tarjetas impresas con felicitaciones o comunicaciones personales, incluso con ilustraciones, adornos o aplicaciones o con sobres	3%	PY/93	US	PY/93		
4911	Los demás impresos, incluidas las estampas, grabados y fotografías						

LISTA XCL - PARAGUAY

1	2	3	4	5	6	7
N.º de la partida arancelaria	Designación de los productos	Tipo de derecho	Instrumento en que está establecida la concesión actual	Derechos de primer negociador (DPM) respecto de la concesión	Instrumento en que se incorporó por primera vez la concesión en una lista del Acuerdo General	Notas
4911.10.00	Impresos publicitarios, catálogos comerciales y similares	35%	PY/93	US	PY/93	
5101	Lana sin cardar ni peinar					
5101.11.00	Lana esquilada	10%	PY/93	AU	PY/93	
5101.19.00	Las demás	10%	PY/93	AU	PY/93	
5101.21.00	Lana esquilada, desgrasada sin carbonizar	10%	PY/93	AU	PY/93	
5101.29.00	Las demás	10%	PY/93	AU	PY/93	
5101.30.00	Carbonizada	10%	PY/93	AU	PY/93	
5112	Tejidos de lana peinada o de pelo fino peinado					
5112.11.00	De gramaje inferior o igual a 200 g/m2	20%	PY/93	CE12	PY/93	
5205	Hilados de algodón (excepto el hilo de coser) con un contenido de algodón superior o igual a 85% en peso, sin acondicionar para la venta al por menor					
	Hilados retorcidos o cableados de fibras sin peinar:					

LISTA XCI - PARAGUAY

N.º de la partida arancelaria	Designación de los productos	Tipo de derecho	Instrumento en que está establecida la concesión actual	Derechos de primer ingreso- ciador (IPN) respecto de la concesión	Instrumento en que se incorporó por primera vez la concesión en una lista de Acuerdo General	Notas
1	2	3	4	5	6	7
5205.31.00	De título superior o igual a 714.29 dtex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)	10%	PY/93	CIT ²	PY/93	
5208	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual a 85% en peso, de gramaje inferior o igual a 200 g/m ²	20%	PY/93	CA	PY/93	
5208.22.00	Blanqueados de ligamento tafetán superior a 100 g/m ²	20%	PY/93	CA	PY/93	
5208.32.00	Teñidos de ligamento tafetán superior a 100 g/m ²	20%	PY/93	CA	PY/93	
5208.49.00	Los demás tejidos, con hilados de distintos colores	25%	PY/93	CE12	PY/93	
5209	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual a 85% en peso, de gramaje superior a 200 g/m ²	20%	PY/93	CA	PY/93	
5209.31.00	Teñidos de ligamento tafetán	20%	PY/93	CA	PY/93	
5209.32.00	Ligamento sarga o cruzado	20%	PY/93	CA	PY/93	
5211	Tejidos de algodón mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, con un contenido de algodón inferior a 85% en peso de gramaje superior a 200 g/m ²	20%	PY/93	CA	PY/93	

Crudos:

LISTA XCI - PARAGUAY

N.º de la partida arancelaria	Designación de los productos	Tipo de derecho	Instrumento en que está establecida la concesión actual	Reverso de primer inciso ciador (DPA) respecto de la concesión	Instrumento en que se incorporó por primera vez la concesión en una lista del Acuerdo General	Notas
1	2	3	4	5	6	7
5211.11.00	De liqumiento lafetán	15%	PY/93	15	PY/93	
5513	Tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior a 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de gramaje inferior o igual a 170 g/m ²	15%	PY/93	15	PY/93	
5513.33.00	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	15%	PY/93	15	PY/93	
5515	Los demás tejidos de fibras sintéticas discontinuas	15%	PY/93	15	PY/93	
5515.11.00	Mezclados con fibras de viscosa	15%	PY/93	15	PY/93	
5515.12.00	Mezclados exclusivamente con lana o pelo fino	20%	PY/93	15	PY/93	
5515.21.00	Mezclados con filamentos sintéticos o artificiales	15%	PY/93	15	PY/93	
5516	Tejidos de fibras artificiales discontinuas	15%	PY/93	15	PY/93	
5516.12.00	Tejidos	25%	PY/93	12	PY/93	
5701	Alfombras de nudo de materias textiles, incluso confeccionadas	25%	PY/93	12	PY/93	
5701.10.00	De lana o de pelo fino	25%	PY/93	12	PY/93	
5801	terciopelo y felpa tejidos, y tejidos de chenilla, excepto los artículos de la partida 58.06	25%	PY/93	12	PY/93	

LISTA XCI - PARAGUAY

N.º de la partida arancelaria	Designación de los productos	Tipo de derecho	Instrumento en que está establecida la concesión actual	Derechos de primer negociador (DPM) respecto de la concesión	Instrumento en que se incorporó por primera vez la concesión en una lista del Acuerdo General	Motas
1	2	3	4	5	6	7
5801.10.00	De lana o de pelo fino	15%	PY/93	CH	PY/93	
5801.21.00	Terciopelo y felpa por trama, sin cortar	20%	PY/93	CH	PY/93	
5801.22.00	Pana rayada	20%	PY/93	CH	PY/93	
5801.23.00	Los demás, terciopelo y felpas por trama	20%	PY/93	CH	PY/93	
5801.24.00	Terciopelo y felpa por urdimbre sin cortar (rizados)	20%	PY/93	CH	PY/93	
5801.25.00	Terciopelo y felpa por urdimbre, cortados	20%	PY/93	CH	PY/93	
5801.26.00	Tejidos de chenilla de fibras sintéticas o artificiales;	20%	PY/93	CH	PY/93	
5801.31.00	Terciopelo y felpa por trama sin cortar	20%	PY/93	CH	PY/93	
5801.32.00	Pana rayada	20%	PY/93	CH	PY/93	
5801.33.00	Los demás terciopelo y felpas por trama	20%	PY/93	CH	PY/93	
5801.34.00	Terciopelo y felpa por urdimbre, rizados	20%	PY/93	CH	PY/93	
5801.35.00	Terciopelo y felpa por urdimbre, cortados	20%	PY/93	CH	PY/93	
5801.36.00	Tejidos de chenilla	20%	PY/93	CH	PY/93	

1	2	3	4	5	6	7
N.º de la partida arancelaria	Designación de los productos	Tipo de derecho	Instrumento en que está establecida la concesión actual	Derechos de primer negociador (DPN) respecto de la concesión	Instrumento en que se incorporó por primera vez la concesión en una lista del Acuerdo General	Notas
5801.90.00	De otras materias textiles	20%	PY/93	CI	PY/93	
5802	Tejidos con bucles para toalla, excepto los artículos de la partida 58.06; superficies textiles con pelo insertado, excepto los productos de la partida 57.03					
	Tejidos con bucles para toalla de algodón:					
5802.11.00	Crudos	30%	PY/93	CI	PY/93	
5802.19.00	Los demás	30%	PY/93	CI	PY/93	
5802.20.00	Tejidos con bucles para toalla, de las demás materias textiles	30%	PY/93	CI	PY/93	
5802.30.00	Superficies textiles con pelo insertado	30%	PY/93	CI	PY/93	
5803	Tejidos de gasa de vuelta excepto los artículos de la partida 58.06					
5803.10.00	De algodón	30%	PY/93	CI	PY/93	
5803.90.00	De las demás materias textiles	20%	PY/93	CI	PY/93	
5804	Tul, tul-bobinet y tejidos de mallas anudadas: encajes en piezas, tiras o motivos					
5804.10	Tul, tul bobinet y tejidos de mallas anudadas					

LISTA XCI - PARAGUAY

N.º de la partida arancelaria	Designación de los productos	Tipo de derecho	Instrumento en que está establecida la concesión actual	Derechos de primer negociador (DPM) respecto de la concesión	Instrumento en que se incorporó por primera vez la concesión en una lista del Acuerdo General	Notas
1	2	3	4	5	6	7
5804.10.11	De algodón	30%	PY/93	CH	PY/93	
5804.10.19	Las demás	20%	PY/93	CH	PY/93	
	Encajes fabricados a máquina:					
5804.21.00	De fibras sintéticas o artificiales	20%	PY/93	CH	PY/93	
5804.29	De las materias textiles					
5804.29.11	De algodón	30%	PY/93	CH	PY/93	
5804.29.19	Las demás	20%	PY/93	CH	PY/93	
5804.30	Encajes hechos a mano					
5804.30.11	De algodón	30%	PY/93	CH	PY/93	
5804.30.19	Las demás	20%	PY/93	CH	PY/93	
5805.00.00	Tapicería tejida a mano (bobelino, flandes, aubusson, beaumonts y similares) y tapicería de aguja (por ejemplo, de punto pequeño o de punto cruz incluído confeccionado)	30%	PY/93	CH	PY/93	
5806	Cintas, excepto los artículos de la partida 58.07: cintas sin tramas de hilados o fibras paralelizadas y aglutinados					

LISTA XCI - PARAGUAY

N.º de la partida arancelaria	Designación de los productos	Tipo de derecho	Instrumento en que está establecida la concesión actual	Derechos de primer negociador (DPM) respecto de la concesión	Instrumento en que se incorporó por primera vez la concesión en una lista de Acuerdo General	/
1	2	3	4	5	6	/
5806.10.00	Cintas de terciopelo, de felpa de tejidos de chenillas o tejidos con bucles para toalla	20%	PV/93	CI	PV/93	
5806.20.00	Las demás cintas con un contenido de hilos de elastómeros o de hilos de caucho superior o igual a 5% en pesos	20%	PV/93	CI	PV/93	
5806.31.00	Las demás cintas	30%	PV/93	CI	PV/93	
5806.32.00	De algodón	20%	PV/93	CI	PV/93	
5806.39	De las demás materias textiles	10%	PV/93	CI	PV/93	
5806.39.11	De seda	20%	PV/93	CI	PV/93	
5806.39.19	Las demás	20%	PV/93	CI	PV/93	
5806.40.00	Cintas sin tramas de hilados paralelizados y aglutinados	20%	PV/93	CI	PV/93	
5807	Etiquetas, escudos y artículos similares de materias textiles, en piezas, en cintas o recortados, sin bordar	20%	PV/93	CI	PV/93	
5807.10.00	Tejidos	20%	PV/93	CI	PV/93	
5807.90.00	Los demás	20%	PV/93	CI	PV/93	

N.º de la partida arancelaria	Designación de los productos	Tipo de derecho	Instrumento en que está establecida la concesión actual	Derechos de primer negociador (DPN) respecto de la concesión	Instrumento en que se incorporó por primera vez la concesión en una lista del Acuerdo General	Notas
1	2	3	4	5	6	7
5901	Tejidos recubiertos de cola o materias amiláceas, del tipo de los utilizados para la encuadernación, cartonaje, estuchería o usos similares; telas para calcar o transparentes para dibujar; lienzos preparados para pintar; bucarán y tejidos rígidos similares del tipo de los utilizados en sombrería	20%	PY/93	CH	PY/93	
5901.10.00	Tejidos recubiertos de cola o materias amiláceas, del tipo de los utilizados para la encuadernación, cartonaje, estucherías o usos similares	20%	PY/93	CH	PY/93	
5901.90.00	Los demás	20%	PY/93	CH	PY/93	
5902	Mapas tramadas para neumáticos fabricadas con hilados de alta tenacidad de nailon o de otras poliamidas, de poliéster o de rayón viscosa	20%	PY/93	CH	PY/93	
5902.10.00	De nailon o de otras poliamidas	20%	PY/93	CH	PY/93	
5902.20.00	De poliéster	20%	PY/93	CH	PY/93	
5902.90.00	Los demás	20%	PY/93	CH	PY/93	
5903	Tejidos impregnados recubiertos, revestidos o estratificados con plástico, excepto los de la partida 59.02	10%	PY/93	CH	PY/93	
5903.10.00	Con polietileno de vinilo	10%	PY/93	CH	PY/93	

LISTA XCI - PARAGUAY

N.º de la partida arancelaria	Designación de los productos	Tipo de derecho	Instrumento en que está establecida la concesión actual	Derechos de primer negociador (DPN) respecto de la concesión	Instrumento en que se incorporó por primera vez la concesión en una lista del Acuerdo General	Notas
1	2	3	4	5	6	7
5903.20.00	Con poluretano	10%	PY/93	CH	PY/93	
5903.90.00	Los demás	10%	PY/93	CH	PY/93	
5904	Linoleo, incluso cortados; revestidos para el suelo formados por un recubrimiento o revestimiento aplicado sobre un soporte textil, incluso cortados					
5904.10.00	Linoleos	30%	PY/93	CH	PY/93	
	Los demás					
5904.91.00	Con soporte de fieltro punzonado o tela sin tejer	30%	PY/93	CH	PY/93	
5904.92.00	Con otro soporte textiles	30%	PY/93	CH	PY/93	
5905.00.00	Revestimientos de materias textiles para paredes	20%	PY/93	CH	PY/93	
5906	Tejidos cauchoelastómeros excepto los de la partida 59.02					
5906.10.00	Cintas adhesivas de anchura inferior o igual a 20 cm.	20%	PY/93	CH	PY/93	
	Los demás					
5906.91.00	De tejidos de punto	20%	PY/93	CH	PY/93	
5906.99.00	Los demás	20%	PY/93	CH	PY/93	

LISTA XCI - PARAGUAY

N.º de la partida arancelaria	Designación de los productos	Tipo de derecho	Instrumento en que está establecida la concesión actual	Derechos de primer negociador (DPM) respecto de la concesión	Instrumento en que se incorporó por primera vez la concesión en una lista del Acuerdo General	Notas
1	2	3	4	5	6	7
5907.00.00	Los demás tejidos impregnados recubiertos o revestidos; hienzo pintados para decoraciones de teatro, fondos de estudio o usos análogos	30%	PY/93	CH	PY/93	
5908.00.00	Mechas de materias textiles tejidas, trenzadas o de punto, para lámparas, hornillos, mecheros, velas o similares; manguitos de incandescencias y tejidos de puntos tubulares utilizados para su fabricación, incluso impregnado	20%	PY/93	CH	PY/93	
5909.00.00	Mangueras para bombas y tubos similares de materias textiles, incluso con armaduras o accesorios de otras materias	20%	PY/93	CH	PY/93	
5910.00.00	Correas transportadoras o de transmisión de materias textiles, incluso reforzadas con metal u otras materias	15%	PY/93	CH	PY/93	
5911	Productos y artículos textiles para usos técnicos citados en la nota 7 de este capítulo					
5911.10.00	Tejidos, fieltro y tejidos revestidos de fieltros combinados con una o varias capas de caucho, cueros u otras materias, del tipo de los utilizados para la fabricación de guarniciones de cartas y productos análogos para otros usos técnicos	10%	PY/93	CH	PY/93	

LISTA XXI - PARAGUAY

II. de la partida arancelaria	Descripción de los productos	Tipo de derecho	Incluyendo en que está establecida la concesión actual	País de origen	Incluyendo en que se encuentra por primera vez la concesión en una lista del Acuerdo General	Notas
1	2	3	4	5	6	7
5911.20.00	Gasas y telas para ceñir, incluso confeccionadas	10%	PY/93	CH	PY/93	
5911.31.00	Tejidos y fieltro sin fin o con dispositivos de unión, del tipo de los utilizados en las máquinas de fabricar papel o en máquinas similares (por ejemplo: para pasta o amianto-cemento)	10%	PY/93	CH	PY/93	
5911.32.00	De gramaje inferior a 650 g/m ²	10%	PY/93	CH	PY/93	
5911.40.00	De gramaje superior o igual a 60 g/m ²	10%	PY/93	CH	PY/93	
5911.90.00	Capachos y tejidos gruesos del tipo de los utilizados en las prensas de aceite para usos técnicos análogos, incluidos los del cabello	10%	PY/93	CH,US	PY/93	
6115	Calzas (panty-medias), medias, calcetines y artículos similares, incluso para varicos, de punto	20%	PY/93	CA	PY/93	
6309.00.00	Calzas (panty-medias) de fibras sintéticas con título de hilado o a un cabo inferior a 67 decitex	20%	PY/93	US	PY/93	
6309.00.00	Artículos de prendería ¹	20%	PY/93	US	PY/93	

¹ Prohibida la importación hasta el 31 de diciembre de 1994

LISTA XCI - PARAGUAY

1	2	3	4	5	6	7
N.º de la partida arancelaria	Designación de los productos	Tipo de derecho	Instrumento en que está establecida la concesión actual	Derechos de primer rango (DPR) respecto de la concesión	Instrumento en que se incorporó por primera vez la concesión en una lista del Acuerdo General	Nota
7013	Objetos de vidrio para el servicio de mesa, de cocina, de tocador, de oficina, de adorno de interiores o usos similares, excepto los de las partidas 70.10 o 70.18					
7013.10.00	Objetos de vitrocerámica	20%	PY/93	CE12.	PY/93	
	Artículos de vidrio para beber (vasos, copas, etc.), excepto los de vitrocerámica:					
7013.21.00	De cristal al plomo	20%	PY/93	CF12	PY/93	
7013.29.00	Los demás	20%	PY/93	CF12	PY/93	
	Objetos para el servicio de mesa (excepto los artículos para beber) o de cocina, excepto los de vitrocerámica:					
7013.31.00	De cristal al plomo	20%	PY/93	CF12	PY/93	
7013.32.00	De vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5x10(-6) por Kelvin, entre 0°C y 300°C	20%	PY/93	CF12	PY/93	
7013.39.00	Los demás	20%	PY/93	CF12	PY/93	
	Los demás objetos					

LISTA XCI - PANAMA

N.º de la partida arancelaria	Designación de los productos	Tipo de derecho	Instrumento en que está establecida la concesión actual	Derechos de primer mes ciudad (DM)	Instrumento en que se incorpora por primera vez la concesión en una lista del Arancel General
1	2	3	4	5	6
7013.91	De cristal al plomo:				
7013.91.11	Artículos para el adorno de interiores o usos similares	25%	PY/93	CE12	PY/93
7013.91.19	Los demás	20%	PY/93	CE12'	PY/93
7013.99	Los demás				
7013.99.11	Artículos para el adorno de interiores o usos similares	25%	PY/93	CE12	PY/93
7013.99.19	Los demás	20%	PY/93	CE12'	PY/93
7108	Oro, incluido el oro platinado, en bruto, semila- brado o en polvo				
	Para uso no monetario:				
7108.11.00	Polvos	10%	PY/93	AU	PY/93
7108.12.00	Las demás formas en bruto	20%	PY/93	AU	PY/93
7108.13.00	Las demás formas semilabradas	15%	PY/93	AU	PY/93
7113	Artículos de joyería y sus partes, de metales preciosos o de chapados de metales preciosos				

Bar.

N.º de la partida arancelaria	Designación de los productos	Tipo de derecho	Instrumento en que está establecida la concesión actual	Derechos de primer adjudicador (NPN) respecto de la concesión	Instrumento en que se incorporó por primera vez la concesión en una lista del Acuerdo General	Notas
1	2	3	4	5	6	7
7113.19.00	De otros metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metales preciosos	25%	PY/93	C12	PY/93	
7211	Productos laminados planos de hierro o de acero sin alcatr, de anchura inferior a 600 mm., sin chapar ni revestir	10%	PY/93	SE	PY/93	
7211.30.00	Productos embobinados de hierro o de acero no mezclado	10%	PY/93	SE	PY/93	
7306	Los demás tubos y perfiles huecos (por ejemplo: soldados, remachados, grapados o con los bordes simplemente aproximados), de hierro o de acero	15%	PY/93	HS	PY/93	
7306.20.00	Tubos de entubado o de producción del tipo de los utilizados para la extracción de petróleo o gas	15%	PY/93	HS	PY/93	
7408	Alambre de cobre	35%	PY/93	CA	PY/93	
7408.11.00	De cobre refinado, en el que la mayor dimensión de la sección transversal sea superior a 6 mm	35%	PY/93	CA	PY/93	
7408.19.00	Los demás	35%	PY/93	CA	PY/93	
7408.21.00	De aleaciones de cobre, a base de cobre-cinc (latón)	35%	PY/93	CA	PY/93	
7408.29.00	Los demás	35%	PY/93	CA	PY/93	
7502	Níquel en bruto	32%	PY/93	CA	PY/93	

LISTA XCI PRODUCTOS

1	2	3	4	5	6	7
H.º de la partida arancelaria	Destinación de los productos	Tipo de derecho	Infructivo en que está establecida la concesión actual	Revelos de primer adjudicator (MVA) respecto de la concesión	Infructivo en que se inscribió por primera vez la concesión en una lista del Acuerdo General	Notas
7502.10.00	Biquep sin alcar	35%	19793	CA	19793	
7601	Aluminio en bruto					
7601.10.00	Aluminio sin alcar	10%	19793	AO	19793	
7601.20.00	Albaciones de aluminio	10%	19793	AO	19793	
7609.00.00	Accesorios de tubería	35%	19793	CA	19793	
7616	Los demás manufacturas de aluminio					
7616.90.19	L.P. demás	35%	19793	CA	19793	
7901	Cine en bruto					
7901.11.00	Con un contenido de cine superior o igual al 99,99% en peso	35%	19793	CA	19793	
7901.12.00	Con un contenido de cine inferior a 99,99% en peso	35%	19793	CA	19793	
8201	Lavas, palas, azadas, picos, binaderas, hocas, rastillos y raederos; hocas, hocinos y herramientas similares con filo; tijeras de podar de cualquier tipo; hoces y guadañas; cuchillos para mano o para paja, cizallas para setos, cuñas y demás herramientas de mano, agrícolas, hortícolas o forestales					

LISTA XCI PARAGUAY

1	2	3	4	5	6	7
N.º de la partida arancelaria	Destinación de los productos	Tipo de derecho	Incluyendo en que está establecida la concesión actual	Derechos de primer nupo cizador (DPP) respecto de la concesión	Incluyendo en que se hizo el nupo por primera vez la concesión en una lista del Acuerdo General	
8201-00-00	Barbas, hocinos y herramientas similares con filo	10%	PV/93	0%	PV/93	
8202	Sierras de mano; hojas de sierra de cualquier clase (incluso las fresas-sierra y las hojas sin dentar)	10%	PV/93	0%	PV/93	
8202-10-00	Cadenas cortantes	10%	PV/93	0%	PV/93	
8203	Limas, escorifras, alicalos (incluso cortantes), lemezadas, pinzas, cizallas para metales, cortabarras, cortapornos, sacabocados y herramientas similares de mano					
8203-10-00	Limas, escorifras y herramientas similares	15%	PV/93	0%	PV/93	
8204	Claves de ajuste manuales (incluidas las llaves dinámicas); cubos intercambiables, incluso con mango					
8204-11-00	Claves de ajuste manual de boca fija	15%	PV/93	0%	PV/93	
8207	Útiles intercambiables para herramientas de mano, incluso mecánicas, o para méquinas herramienta, incluidas las hileras de estirado o de extrusión de metales, así como los útiles de perforación o de sondeo					
8207-90-00	Los demás útiles intercambiables	30%	PV/93	0%	PV/93	

LISTA XI NAVAJAS

N.º de la partida arancelaria	Designación de los productos	Tipo de derecho	Instrumento en que está establecida la concesión actual	Derechos de primer orden (DPO)	Instrumento en que se funda para por primera vez la concesión en una Lista del Acuerdo General
1	2	3	4	5	6
8211	Cuchillos y navajas, con hoja cortante o dentada, incluidas las navajas de podar, y sus hojas, excepto los artículos de la partida 82.08				
8211.92.11	Cuchillos para cocina y carnicería	15%	PY/93	UE/7	PY/93
8211.92.12	Cuchillos de caza	20%	PY/93	UE/7	PY/93
8211.92.13	Cortaplumas y demás cuchillos plegables	20%	PY/93	UE/7	PY/93
8211.92.19	Los demás	20%	PY/93	UE/7	PY/93
8407	Motores de émbolo alternativo o rotativo, de encendido por chispa (motores de explosión)				
8407.21.00	Motores fuera de bordo	15%	PY/93	US	PY/93
8408	Motores de émbolo de encendido por compresión (motores diesel o semidiesel)				
8408.90.00	Los demás motores	35%	PY/93	CA	PY/93
8409	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de las partidas 84.07 u 84.08				
8409.99.14	Repuestos para motores de los tipos 84.07 ó 84.08	15%	PY/93	SI	PY/93

Idios.

Instrumento en que se incorpora por primera vez la concesión en una lista del Acuerdo General

Derechos de primer acopio - comprador (PMI) respecto de la concesión

Instrumento en que está establecida la concesión actual

Tipo de derecho

Destinación de los productos

1 2 3 4 5 6 7

811 turborreactores, turbopropulsores y demás turbinas de gas

811.99.00 Las demás (partes) 35% PY/93 CA PY/93

811.81.00 Bombas de aire o de vacío, compresores de aire o de otros gases y ventiladores; campanas aspirantes para extracción o reciclado, con ventilador, incluso con filtro

811.80.00 Partes 35% PY/93 CA PY/93

811.82.00 Acumulatorios de aire que contengan un ventilador con motor y los dispositivos adecuados para modificar la temperatura y la humedad, aunque no regulen separadamente el grado higrométrico

811.81.00 Para espallar o para ventilados, formando un solo cuerpo (ACMS) 15% PY/93 US PY/93

811.81.00 Con equipo de enfriamiento y válvula de inversión del ciclo térmico (ACMS)

811.82.00 Los demás, con equipo de enfriamiento (ACMS) 15% PY/93 US PY/93

811.83.00 Sin equipo de enfriamiento (ACMS)

811.83.00 Partes 15% PY/93 US PY/93

N.º de la partida arancelaria	Designación de los productos	Tipo de derecho	Instrumento en que está establecida la concesión actual	Derogados de primer registro (RPM) respecto de la concesión	Instrumento en que se incorpora por primera vez la concesión en una lista del Acuerdo General	Ilustr.
1	2	3	4	5	6	7
8421	Centrifugadoras y secadoras centrifugas: aparatos para filtrar o depurar líquidos o gases					
8421.09.00	Las demás partes	15%	PY/93	C117	PY/93	
8424	Aparatos mecánicos (Incluso manuales) para proyectar, dispersar o pulverizar materias líquidas o en polvo; extintores, incluso cargados; pistolas aerográficas y aparatos similares; máquinas y aparatos de chorro de arena, de chorro de vapor y aparatos de chorro similares					
8424.81.00	Los demás aparatos para la agricultura o la horticultura	10%	PY/93	C112	PY/93	
8426	Grúas y cables aéreos ("blindados"); puentes rodantes, pórticos de descarga o de manipulación, puentes grúa, carretillas puente y carretillas grúa					
8426.19.00	Las demás grúas y cables aéreos	15%	PY/93	US	PY/93	
8426.41.00	Las demás maquinarias y aparatos autopropulsados sobre neumáticos	15%	PY/93	US	PY/93	
8426.49.00	Las demás	15%	PY/93	US	PY/93	
8426.99.00	Las demás máquinas y aparatos	15%	PY/93	US	PY/93	

LISTA XCI - PASADAY

1	2	3	4	5	6
N.º de la partida arancelaria	Designación de los productos	Tipo de derecho	Instrumento en que está establecida la concesión actual	Derechos de primer naci- cionador (IPN) respecto de la concesión	Instrumento en que se incorporó por primera vez la concesión en una Lista del Acuerdo General

8428 Las demás máquinas y aparatos de elevación, carga, descarga o manipulación (por ejemplo: ascensores, escaleras mecánicas, transportadores o teleféricos)

8428.90.00 Las demás maquinarias de elevación, carga, descarga o manipulación

8429.00.00 Topadoras ("bulldozers", incluso las angulares ("angledozers"), niveladoras, trailllas ("scrapers"), palas mecánicas, excavadoras, cargadoras, palas cargadoras, apisonadoras y rodillos apisonadores, autopropulsados

8430 Las demás máquinas y aparatos de explanación, nivela- ción, escarificación, excavación, compactación, extracción o perforación del suelo o de minerales; martinetes y máquinas para arrancar pilotes; quitanieves

8430.10.00 Martinetes y máquinas para arrancar pilotes

8430.20.00 Quitanieves

8430.31.00 Cortadoras, arrancadoras y máquinas para hacer túneles o galerías, autopropulsadas

8430.39.00 Las demás

1	2	3	4	5	6
N.º de la partida arancelaria	Designación de los productos	Tipo de derecho	Instrumento en que está establecida la concesión actual	Deber ser el primer negociador (PPN) respecto de la concesión	Instrumento en que se incorporó por primera vez la concesión en una lista del Acuerdo General
8430.41.00	Las demás máquinas de sondreo o de perforación, autopropulsadas	10%	PY/93	US	PY/93
8430.49.00	Las demás	10%	PY/93	US	PY/93
8430.50.00	Las demás máquinas y aparatos, autopropulsados	10%	PY/93	US	PY/93
8430.61.00	Máquinas y aparatos para apisonar o compactar, sin propulsión	10%	PY/93	US	PY/93
8430.62.00	Escarificadoras, sin propulsión	10%	PY/93	US	PY/93
8430.69.00	Las demás máquinas y aparatos sin propulsión	10%	PY/93	US	PY/93
8431	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a las máquinas o aparatos de las partidas 84.25 a 84.30				
8431.10.00	De máquinas o aparatos de la partida 84.25	10%	PY/93	US	PY/93
8431.20.00	De máquinas o aparatos de la partida 84.27	10%	PY/93	US	PY/93
8431.31.00	De ascensores, montacargas o escaleras mecánicas	10%	PY/93	US	PY/93
8431.39.00	Las demás	10%	PY/93	US	PY/93
8431.41.00	Cangilones, cucharas, cucharas de almeja, palas y garas o pinzas	10%	PY/93	US	PY/93

LISTA XCI
FRENTERA

N.º de la partida arancelaria	Designación de los productos	Tipo de derecho	Instrumento en que está establecida la concesión actual	Derechos de primer riesgo (DPR)	Instrumento en que se incorporó por primera vez la concesión en una lista del Acuerdo General	
1	2	3	4	5	6	7
8431.42.00	Hojas de topadoras, (de "hiltlozere"), incluido angulares (de "anglolozers")	10%	PY/93	US	PY/93	
8431.43.00	Partes de máquinas o aparatos de sondeo o de perforación, de las subpartidas 8430.41 u 8430.49	10%	PY/93	US	PY/93	
8431.49.00	Las demás	10%	PY/93	US	PY/93	
8432	Máquinas, aparatos y artefactos agrícolas, hortícolas o silvícolas, para la preparación o el trabajo del suelo o para el cultivo; rodillos para césped o terrenos de deporte					
8432.30.00	Sembradoras, plantadoras y transplantadoras	10%	PY/93	US	PY/93	
8432.40.00	Españadoras de estiércol y distribuidoras de abono	10%	PY/93	US	PY/93	
8441	Las demás máquinas y aparatos para el trabajo de la pasta de papel, del papel o del cartón, incluidas las cortadoras de cualquier tipo					
8441.80.00	Las demás máquinas y aparatos	10%	PY/93	US	PY/93	
8452	Máquinas de coser, excepto las de coser pliegos de la partida 84.40; muebles, basamentos y tapas o cubiertas especialmente diseñados para máquinas de coser; agujas para máquinas de coser					
8452.29.00	Las demás máquinas de coser, no automáticas	10%	PY/93	US	PY/93	

LISTA XXI. PARAFINAN

N.º de la partida arancelaria	Designación de los productos	Tipo de derecho	Instrumento en que está establecida la concesión actual	Derechos de primeriego ciador (DPC) respecto de la concesión	Instrumento en que se incorpora por primera vez la concesión en una Lista del Acuerdo General	Notas
1	2	3	4	5	6	7
8467	Herramientas neumáticas o con motor incorporado que no sea eléctrico, de uso manual		PY/93	SL	PY/93	
8470	Sierras de cadena Calculadoras: máquinas de contabilidad, cajas registradoras, máquinas de franquear, expedir boletos y máquinas similares, con dispositivos de cálculo	10%	PY/93	SL	PY/93	
8470.10.00	Calculadoras electrónicas que funcionan sin fuente de energía exterior	20%	PY/93	JIP	PY/93	
8471	Máquinas automáticas para procesamiento de datos y sus unidades: lectores magnéticos u ópticos, máquinas para registro de datos sobre soportes en forma codificada y máquinas para procesamiento de estos datos, no expresadas ni comprendidas en otras partidas					
8471.10.00	Máquinas automáticas para procesamiento de datos, analógicas o híbridas	10%	PY/93	US	PY/93	
8471.20.00	Máquinas automáticas para procesamiento de datos, numéricas o digitales, que lleven en un gabinete común, por lo menos, una unidad central de procesamiento, una unidad de entrada y una de salida, e-fón o no condicionales o periféricas.	10%	PY/93	US	PY/93	

LISTA XCI - PARAGUAY

N.º de la partida arancelaria	Designación de los productos	Tipo de derecho	Instrumento en que está establecida la concesión actual	Derogado de primer acuerdo (WPA) respecto de la concesión	Instrumento en que se incorpora por primera vez la concesión en una lista del Acuerdo General
1	2	3	4	5	6
8471.91.00	Unidades de procesamiento numéricas o digitales, aunque se presenten con el resto de un sistema, incluso con uno o dos tipos de unidades siguientes en un mismo gabinete: unidad de memoria, unidad de entrada y unidad de salida	10%	PY/73	US	PY/73
8471.92.00	Unidades de entrada o de salida aunque lleven unidades de memoria en un mismo gabinete, incluso presentada con el resto de un sistema	10%	PY/73	US	PY/73
8471.93.00	Unidades de memoria, incluso presentadas con el resto del sistema	10%	PY/73	US	PY/73
8471.99.00	Las demás	10%	PY/73	US	PY/73
8473	Partes y accesorios (excepto los estuches, fundas y similares) identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a las máquinas o aparatos de las partidas 81.69 a 81.77				
8473.30.00	Partes y accesorios de máquinas de la partida 81.71	10%	PY/73	CE12 US	PY/73
8482	Rodamientos de bolas, de rodillos o de agujas				
8482.10.00	Rodamiento de bolas	15%	PY/73	SI	PY/73

N.º de la partida arancelaria	Designación de los productos	Tipo de derecho	Instrumento en que está establecida la concesión actual	Excepciones de primer riesgo respecto de la concesión	Instrumento en que se incurre por primera vez	BOLAS
1	2	3	4	5	6	7
8501	Motores y generadores, eléctricos, con exclusión de los grupos electrogénos					
8501.53.00	Motores eléctricos de potencia superior a 75 Kw	15%	PY/93	CA	PY/93	
8501.62.00	Generadores de corriente alterna de potencia superior a 75 Kva, pero inferior o igual a 375 Kva	15%	PY/93	CA	PY/93	
8504	Transformadores eléctricos, convertidores eléctricos estáticos (por ejemplo: rectificadores), bobinas de reactancia y de autoinducción					
8504.22.00	Transformadores de dieléctrico líquido, de potencia superior a 650 Kva, pero inferior o igual a 10.000 Kva	30%	PY/93	CA	PY/93	
8504.23.00	Transformadores de dieléctrico líquido, de potencia superior a 10.000 Kva	30%	PY/93	CA	PY/93	
8504.31.00	Los demás transformadores, de potencia superior a 500 Kva	30%	PY/93	CA	PY/93	
8504.50.00	Las demás bobinas de reactancia y de autoinducción	30%	PY/93	CA	PY/93	

1	2	3	4	5	6	7
N.º de la partida arancelaria	Designación de los productos	Tipo de derecho	Instrumento en que está establecida la concesión (actual)	Berchets de primer registro (DPR) respecto de la concesión	Incluido en que se incorporó por primera vez la concesión en una lista del Acuerdo General	
8516	Calentadores eléctricos de agua y calentadores eléctricos de inmersión; aparatos eléctricos para la calefacción de locales, del suelo o usos similares; aparatos electrolíticos para el cuidado del cabello (por ejemplo: secadores, rizadoros o calienta-tenacillas) o para secar las manos; planchas eléctricas; los demás aparatos electrotérmicos de uso doméstico; resistencias calentadoras, excepto las de la partida 85.45					
8516.60.00	Los demás hornos, cocinas, calentadores (incluidas las mesas de cocción), parrillas y abadores	20%	PY/93	CE12	PY/93	
8516.72.00	Tostadores de pan	20%	PY/93	CE12	PY/93	
8517	Aparatos eléctricos de telefonía o telegrafía con hilos, incluidos los aparatos de telecomunicación por corriente portadora					
8517.10.00	Telefonos	10%	PY/93	CA.HI.	PY/93	
8517.20.00	Teleimpresores	10%	PY/93	DE	PY/93	
8517.30.00	Aparatos de computación para telefonía o telegrafía	10%	PY/93	CA.US	PY/93	

LISTA XCI - PARAGUAY

N.º de la partida arancelaria	Designación de los productos	Tipo de derecho	Instrumento en que está establecida la concesión actual	Derechos de primer sujeción (DPM) respecto de la concesión	Instrumento en que se incorpora por primera vez la concesión en una lista del Acuerdo General	7
1	2	3	4	5	6	7
8517.82.00	Aparatos de Telegrafía	10%	PY/93	US	PY/93	
8517.90.00	Partes	10%	PY/93	CA	PY/93	
8519	Giradiscos, tocadiscos, reproductores de casetes y demás reproductores de sonido, sin dispositivo de grabación	20%				
8519.10.00	Tocadiscos que funcionan por ficha o moneda	20%	PY/93	CEL2	PY/93	
8519.21.00	Los demás tocadiscos sin altavoces	20%	PY/93	CEL2	PY/93	
8519.29.00	Los demás	20%	PY/93	CEL2	PY/93	
8519.31.00	Giradiscos, con cambiador automático de discos	20%	PY/93	CEL2	PY/93	
8519.39.00	Los demás	20%	PY/93	CEL2	PY/93	
8519.40.00	Aparatos para reproducir dictados	20%	PY/93	CEL2	PY/93	
8519.91.00	Los demás aparatos para la reproducción de sonido, de casete	20%	PY/93	CEL2	PY/93	
8519.99.00	Los demás	20%	PY/93	CEL2	PY/93	
8520	Magnetófonos y demás aparatos de grabación de sonido, incluso con dispositivo de reproducción	20%				

N.º de la partida arancelaria	Designación de los productos	Tipo de derecho	Instrumento en que está establecida la concesión actual	Derechos de primer negociador (DPM) respecto de la concesión	Instrumento en que se incorporó por primera vez la concesión en una lista del Acuerdo General	7
1	2	3	4	5	6	7
8520.20.00	Contestadores telefónicos	10%	PY/93	US	PY/93	
8520.90.00	Los demás aparatos de grabación y de reproducción de sonido, en cinta magnética, que no sean de casete	10%	PY/93	US	PY/93	
8521	Aparatos de grabación y/o de reproducción de imagen y sonido (vídeos)					
8521.10.00	De cinta magnética	20%	PY/93	JP	PY/93	
8521.90.00	Los demás aparatos de grabación y/o de reproducción de imagen y sonido (vídeos)	10%	PY/93	JP	PY/93	
8523	Soportes preparados para grabar sonido o para grabaciones analógicas, sin grabar, excepto los productos del capítulo 37					
8523.12.00	Cintas magnéticas de anchura superior a 4 mm, e inferior o igual a 6,5 mm.	10%	PY/93	US	PY/93	
8523.13.00	Cintas magnéticas de anchura superior a 6,5 mm.	10%	PY/93	US	PY/93	
8523.20.00	Discos magnéticos	10%	PY/93	US	PY/93	
8525	Emisores de radiotelefonía, radiotelegrafía, radio-difusión o televisión, incluso con un aparato receptor o un aparato de grabación o reproducción de sonido, incorporado; cámaras de televisión					

LISTA XCI - PARAGUAY

N° de la partida arancelaria	Designación de los productos	Tipo de derecho	Instrumento en que está establecida la concesión actual	Derechos de primer receptor respecto de la concesión	Instrumento en que se incorporó por primera vez la concesión en una lista del Acuerdo General	Notas
1	2	3	4	5	6	7
8525.10.00	Emisores	10%	PY/93	CA	PY/93	
8525.20.00	Emisores-receptores	10%	PY/93	US	PY/93	
8525.30.00	Cámaras de televisión	10%	PY/93	JP, US	PY/93	
8527	Receptores de radiotelefonía, radiotelegrafía o radiodifusión, incluso combinados en un mismo gabinete con grabadores o reproductores de sonido o con un aparato de relojería					
8527.19.00	Los demás	20%	PY/93	CA	PY/93	
8527.32.00	Los demás receptores de radiodifusión, incluso los que puedan recibir señales de radiotelefonía o radiotelegrafía, con un aparato de relojería, pero sin grabador ni reproductor de sonido	14%	PY/93	US	PY/93	
8527.39.00	Los demás	16%	PY/93	US	PY/93	
8529	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas 85.25 a 85.28					

LISTA XCI PARARRAYOS

1	2	3	4	5	6
N.º de la partida arancelaria	Designación de los productos	Tipo de derecho	Instrumento en que está establecida la concesión actual	Derechos de primer negociador (DIPN) respecto de la concesión	Instrumento en que se incorporó por primera vez la concesión en una lista del Acuerdo General
8529.10.00	Antenas y reflectores de antena de cualquier tipo; partes identificables para su uso con estos artículos	15%	PV/93	CFP	PV/93
8532	Condensadores eléctricos fijos, variables o ajustables				
8532.10.00	Condensadores fijos para redds eléctricas de 50/60 Hz capaces de absorber una potencia reactiva igual o superior a 0,5 kVar (condensadores de potencia)	15%	PV/93	CFP, SA	PV/93
8534.00.00	Circuitos impresos	15%	PV/93	CA	PV/93
8535	Aparatos para el corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos (por ejemplo: interruptores, conmutadores, corta-circuitos, pararrayos, limitadores de tensión, amortiguadores de onda, tomas de corriente o cajas de empalme), para una tensión superior a 1.000 voltios				
8535.40.00	Pararrayos; limitadores de tensión y amortiguadores de onda	15%	PV/93	CFP	PV/93
8535.90.00	Los demás aparatos eléctricos para interruptores	15%	PV/93	SE	PV/93

LISTA XCI PARAGUAY

1	2	3	4	5	6	7
N.º de la partida arancelaria	Designación de los productos	Tipo de derecho	Instrumento en que está establecida la concesión actual	Derecho, de primer negocio respecto de la concesión	Instrumento en que se incorporó por primera vez la concesión en una lista del Acuerdo General	Notas
8536	Aparatos para el corte, seccionamiento, protección, derivación; empalme o conexión de circuitos eléctricos (por ejemplo: interruptores, conmutadores, reles, cortacircuitos, amortiguadores de onda, clavijas, tomas de corriente, porta lámparas o cajas de empalme), para una tensión inferior o igual a 1.000 voltios	15%	PY/93	15	PY/93	
8542	Circuitos integrados y microestructuras electrónicas	15%	PY/93	15	PY/93	
8701	Tractores (excepto las carretillas tractor de la partida 87.09)	10%	PY/93	CE12	PY/93	
8701.10.00	Matocultores	10%	PY/93	CE12.St	PY/93	
8701.20.00	Tractores de carretera para semirremolques	10%	PY/93	CE12	PY/93	
8701.30.00	Tractores de orugas	10%	PY/93	CE12	PY/93	
8701.90.00	Los demás	10%	PY/93	CE12	PY/93	
8702	Vehículos automóviles para el transporte colectivo de personas					

LISTA XCI - PARAGUAY

N.º de la partida arancelaria	Designación de los productos	Tipo de derecho	Instrumento en que está establecida la concesión actual	Derechos de primer pago chador (DPM) respecto de la concesión	Instrumento en que se incorporó por primera vez la concesión en una lista del Acuerdo General
1	2	3	4	5	6
8/02.10.00	Con motor de émbolo o pistón, de encendido por compresión (diesel o semidiesel)	25%	PY/93	CE12	PY/93
8/02.90.00	Los demás	15%	PY/93	CE12	PY/93
8/03	Coches de turismo y demás vehículos automóviles proyectados principalmente para el transporte de personas (excepto los de la partida 87.02), incluidos los vehículos del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras				
	De cilindrada superior a 1.500 cm ³ , pero inferior o igual a 3.000 cm ³ :				
8/03.23.11	Con valor aduanero imponible inferior o igual a US\$ 10.000	15%	PY/93	CE12.05	PY/93
8/03.23.12	Con valor aduanero imponible superior a US\$ 10.000, pero inferior o igual a US\$ 20.000	15%	PY/93	CE12.05	PY/93
8/03.23.13	Con valor aduanero imponible superior a US\$ 20.000	15%	PY/93	CE12.05	PY/93
8/03.24.11	Con valor aduanero imponible inferior o igual a US\$ 10.000	15%	PY/93	CE12	PY/93
8/03.24.12	Con valor aduanero imponible superior a US\$ 10.000, pero inferior o igual a US\$ 20.000	15%	PY/93	CE12	PY/93

LISTA XLI - PARAGUAY

N.º de la partida arancelaria	Designación de los productos	Tipo de derecho	Instrumento en que está establecida la concesión actual	Derechos de primer negociador (DPN) respecto de la concesión	Instrumento en que se incorporó por primera vez la concesión en una lista del Acuerdo General	Notas
1	2	3	4	5	6	
8703.24.13	Con valor aduanero imponible superior a US\$ 20.000	15%	PY/93	CE12	PY/93	
8703.32.11	Con valor aduanero imponible inferior o igual a US\$ 10.000	25%	PY/93	CE12, SE, JP	PY/93	
8703.32.12	Con valor aduanero imponible superior a US\$ 10.000, pero inferior o igual a US\$ 20.000	25%	PY/93	CE12, SE, JP	PY/93	
8703.32.13	Con valor aduanero imponible superior a US\$ 20.000	25%	PY/93	CE12, SE, JP	PY/93	
8703.33.11	Con valor aduanero imponible inferior o igual a US\$ 10.000	25%	PY/93	CE12, SE, JP	PY/93	
8703.33.12	Con valor aduanero imponible superior a US\$ 10.000, pero inferior o igual a US\$ 20.000	25%	PY/93	CE12, SE, JP	PY/93	
8703.33.13	Con valor aduanero imponible superior a US\$ 20.000	25%	PY/93	CE12, SE, JP	PY/93	
8704	Vehículos automóviles para el transporte de mercancías					
8704.10.00	Volquetes automotores proyectados para utilizarlos fuera de la red de carreteras	15%	PY/93	CE12	PY/93	
8704.21.11	Chasis con cabina	10%	PY/93	JP	PY/93	
8704.21.12	Con cajas basculantes	15%	PY/93	JP	PY/93	

LISTA XCI - PARAGUAY

N.º de la partida arancelaria	Designación de los productos	Tipo de derecho	Instrumento en que está establecida la concesión actual	Derechos de primer negociador (DPN) respecto de la concesión	Instrumento en que se incorporó por primera vez una lista del Acuerdo General	Notas
1	2	3	4	5	6	7
8704.21.13	Camiones frigoríficos y los isoterms	15%	PY/93	JP	PY/93	
8704.21.14	Vehículos mixtos	15%	PY/93	JP	PY/93	
8704.21.19	Los demás	15%	PY/93	JP	PY/93	
8704.22.11	Chasis con cabina	10%	PY/93	JP	PY/93	
8704.22.12	Con cajas basculantes	15%	PY/93	JP	PY/93	
8704.22.13	Camiones frigoríficos y los isoterms	15%	PY/93	JP	PY/93	
8704.22.19	Los demás	15%	PY/93	JP	PY/93	
8704.23	De peso total con carga máxima superior a 20 t					
8704.23.11	Chasis con cabina	15%	PY/93	CE12	PY/93	
8704.23.12	Con cajas basculantes	15%	PY/93	CE12	PY/93	
8704.23.13	Camiones frigoríficos y los isoterms	15%	PY/93	CE12	PY/93	
8704.23.19	Los demás	15%	PY/93	CE12	PY/93	
8705	Vehículos automotores para usos especiales, excepto los proyectados principalmente para el transporte de personas o de mercancías (por ejemplo: coches para reparaciones, camiones-grúa, camiones de bomberos, camiones-hormigonera, coches barredora, coches de riego, coches-taller o coches radiológicos)					

LISTA XCI - PARAGUAY

N.º de la partida arancelaria	Designación de los productos	Tipo de derecho	Instrumento en que está establecida la concesión actual	Derechos de primer negociador (DPN) respecto de la concesión	Instrumento en que se incorporó por primera vez la concesión en una lista del Acuerdo General	Notas
1	2	3	4	5	6	7
8705.20.00	Camiones autom6viles para sondeos o perforaciones	10%	PY/93	US	PY/93	
8706.00.00	Chasis de vehiculos autom6viles de las partidas 87.01 a 87.05, con el motor	10%	PY/93	CE12	PY/93	
8708	Partes y accesorios de vehiculos autom6viles de las partidas 87.01 a 87.05					
8708.99.00	Los dem6s	10%	PY/93	CE12, SE, US	PY/93	
8802	Las dem6s aeronaves (por ejemplo: helic6pteros o aviones); vehiculos especiales (incluidos los sat6lites) y vehiculos de lanzamiento					
8802.30.00	Aviones y dem6s aeronaves, de peso en vacio, superior a 2.000 kg., pero inferior o igual a 15.000 kg.	10%	PY/93	US	PY/93	
8803	Partes de los aparatos de las partidas 88.01 u 88.02					
8803.30.00	Las dem6s partes de aviones o de helic6pteros	10%	PY/93	US	PY/93	
8901	Transatl6nticos, barcos para excursiones, transbordadores, cargueros, gabarras y barcos similares para el transporte de personas o de mercancías					
8901.90.00	Los dem6s barcos para el transporte de mercancías y de los dem6s barcos proyectados para el transporte mixto de personas y mercancías	10%	PY/93	US	PY/93	
8904.00.00	Remolcadores y barcos empujadores	10%	PY/93	US	PY/93	

LISTA XCI PARAGUAY

N.º de la partida arancelaria	Designación de los productos	Tipo de derecho	Instrumento en que está establecida la concesión actual	Derechos de primer negociador (DPN) respecto de la concesión	Instrumento en que se incorporó por primera vez la concesión en una lista del Acuerdo General	Notas
1	2	3	4	5	6	7
9007	Cámaras y proyectores cinematográficos, incluso con grabadores o reproductores de sonido					
9007.19.00	Las demás cámaras	20%	PY/93	US	PY/93	
9007.29.00	Los demás proyectores cinematográficos	20%	PY/93	US	PY/93	
9018	Instrumentos y aparatos de medicina, cirugía, odontología o veterinaria, incluidos los de escintigrafía y demás aparatos electromédicos, así como los aparatos para pruebas visuales					
9018.19.00	Los demás aparatos de electrodiagnóstico	15%	PY/93	US	PY/93	
9018.20.00	Aparatos de rayos ultravioletas o infrarrojos	15%	PY/93	US	PY/93	
9018.90.00	Los demás instrumentos y aparatos	15%	PY/93	CEL2	PY/93	
9022	Aparatos de rayos X y aparatos que utilicen las radiaciones alfa, beta o gama, incluso para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario. Incluidos los aparatos de radiografía o radioterapia, tubos de rayos X y demás dispositivos generadores de rayos X, generadores de tensión, pupitres de mando, pantallas, mesas, sillones y soportes similares para examen o para tratamiento					
9022.11.00	Para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario	15%	PY/93	US	PY/93	

LISTA XCI - PANAMA

N.º de la partida arancelaria	Designación de los productos	Tipo de derecho	Instrumento en que está establecida la concesión actual	Derechos de primer negociador (DPA) respecto de la concesión	Instrumento en que se incorporó por primera vez la concesión en una lista del Acuerdo General	Notas
1	2	3	4	5	6	7
9022.19.00	Para otros usos	15%	PY/93	US	PY/93	
9022.90.00	Los demás, incluidas las partes y accesorios	15%	PY/93	US	PY/93	
9027	Instrumentos y aparatos para análisis físicos o químicos (por ejemplo: polarímetros, refractómetros, espectrómetros o analizadores de gases o de humos), instrumentos y aparatos para ensayos de viscosidad, porosidad, dilatación, tensión superficial o similares o para medidas calorimétricas, acústicas o fotométricas (incluidos los exposímetros); microtomos					
9027.10.00	Analizadores de gases o de humos	20%	PY/93	CE12	PY/93	
9027.20.00	Cromatógrafos y aparatos de electroforesis	20%	PY/93	CE12	PY/93	
9027.30.00	Espectrómetros, espectrofotómetros y espectrógrafos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR)	20%	PY/93	CE12	PY/93	
9027.40.00	Exposímetros	20%	PY/93	CE12	PY/93	
9027.50.00	Los demás instrumentos y aparatos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR)	20%	PY/93	CE12	PY/93	
9027.80.00	Los demás instrumentos y aparatos	20%	PY/93	CE12	PY/93	
9027.90.00	Microfonos; partes y accesorios	20%	PY/93	CE12	PY/93	

LISTA XCI - PARAGUAY

N.º de la partida arancelaria	Designación de los productos	Tipo de derecho	Instrumento en que está establecida la concesión actual	Fecha de primer registro respecto de la concesión	Instrumento en que se incorporó por primera vez la concesión en una lista del Acuerdo General	Notas
1	2	3	4	5	6	7
9030	Osciloscopios, analizadores de espectro y demás instrumentos y aparatos para la medida o control de magnitudes eléctricas; instrumentos y aparatos para la medida o detección de radiaciones alfa, beta, gamma, x, cósmicas u otras radiaciones ionizantes	20%	PY/93	SE	PY/93	
9030.20.00	Osciloscopios	20%	PY/93	SE	PY/93	
9030.81.00	Los demás instrumentos y aparatos con dispositivo registrador	20%	PY/93	SF	PY/93	
9101	Relojes de pulsera, de bolsillo y relojes similares (incluidos los contadores de tiempo de los mismos tipos), con cajas de metales preciosos o de chapados de metales preciosos	25%	PY/93	CH	PY/93	
9101.11.00	Relojes de pulsera, de pilas o de acumulador, incluso con contador de tiempo:	25%	PY/93	CH	PY/93	
9101.12.00	Con indicador mecánico solamente	25%	PY/93	CH	PY/93	
9101.19.00	Con indicador optoelectrónico solamente	25%	PY/93	CH	PY/93	
9101.19.00	Los demás	25%	PY/93	CH	PY/93	
	Los demás relojes de pulsera, incluso con contador de tiempo					

LISTA XCI. PULSERA

1	2	3	4	5	6	7
N.º de la partida arancelaria	Designación de los productos	Tipo de derecho	Tratamiento en que está establecida la concesión actual	Derechos de primer pago creador (DPM) respecto de la concesión	Tratamiento en que se incorpora por primera vez la concesión en una lista del Acuerdo General	Notas
9101.21.00	Automáticos	25%	PY/93	CH	PY/93	
9101.29.00	Los demás	25%	PY/93	CH	PY/93	
9101.91.00	De pilas o de acumulador	25%	PY/93	CH	PY/93	
9101.99.00	Los demás	25%	PY/93	CH	PY/93	
	Relojes de pulsera, de pilas o de acumulador, incluso con contadores de tiempo:					
9102.11.00	Con indicador mecánico solamente	25%	PY/93	CH,JP	PY/93	
9102.12.00	Con indicador optoelectrónico solamente	25%	PY/93	CH,JP	PY/93	
9102.19.00	Los demás	25%	PY/93	CH,JP	PY/93	
	Los demás relojes de pulsera, incluso con contador de tiempo					
9102.21.00	Automáticos	25%	PY/93	CH	PY/93	
9102.29.00	Los demás	25%	PY/93	CH	PY/93	
9102.91.00	Los demás, pilas o de acumulador	25%	PY/93	CH	PY/93	
9102.99.00	Los demás	25%	PY/93	CH	PY/93	

N.º de la partida arancelaria	Designación de los productos	Tipo de derecho	Instrumento en que está establecida la concesión actual	Derechos de primer negociador (DPN) respecto de la concesión	Instrumento en que se incorporó por primera vez la concesión en una lista del Acuerdo General	Notas
1	2	3	4	5	6	7
9203.00.00	Organos de tubos y teclados; armonios e instrumentos similares de teclado y lengüetas metálicas libres	15%	PY/93	US	PY/93	
9207	Instrumentos musicales en los que el sonido se produzca o tenga que amplificarse eléctricamente (por ejemplo: órganos, guitarras o acordeones)	15%	PY/93	US	PY/93	
9207.10.00	Instrumentos de teclado, excepto los acordeones	15%	PY/93	US	PY/93	
9208	Cajas de música, orquestrones, orgamillos, pájaros cantores, sierras musicales y demás instrumentos musicales no comprendidos en otras partidas de este capítulo; reclamos de cualquier clase: silbatos, cuernos y demás instrumentos de boca, de llamada o de señalización	15%	PY/93	US	PY/93	
9208.90.00	Las demás cajas de música	15%	PY/93	US	PY/93	
9306	Bombas, granadas, torpedos, minas, misiles, cartuchos y demás municiones y proyectiles, y sus partes, incluidas las postas, perdigones y tacos para cartuchos	30%	PY/93	CE12	PY/93	
9306.10.00	Cartuchos para pistolas de remachar o para pistolas de matarife y sus partes	30%	PY/93	CE12	PY/93	

N.º de la partida arancelaria	Designación de los productos	Tipo de derecho	Instrumento en que está establecida la concesión actual	Derechos de primer negociador (DPN) respecto de la concesión	Instrumento en que se incorporó por primera vez la concesión en una lista del Acuerdo General	Notas
1	2	3	4	5	6	7
9403	Los demás muebles y sus partes					
9403.10.00	Muebles de metal del tipo de los utilizados en las oficinas	35%	PY/93	US	PY/93	
9403.70.00	Muebles de plástico	35%	PY/93	US	PY/93	
9503	Los demás juguetes; modelos reducidos y modelos similares para entretenimiento. Incluso animados; rompecabezas de cualquier clase					
9503.90.00	Los demás juguetes	30%	PY/93	CA	PY/93	
9507	Cañas de pescar, anzuelos y demás artículos para la pesca con caña; caza-mariposas para cualquier uso; señuelos (excepto los de la partida 92.08 o 97.05) y artículos de caza similares					
9507.10.00	Cañas de pescar	20%	PY/93	FI	PY/93	
9507.20.00	Anzuelos, incluso con brazolada	20%	PY/93	NO	PY/93	
9507.90.00	Carnada para red de pescar (jábega) y otras carnadas artificiales	20%	PY/93	FI	PY/93	
9702.00.00	Grabados, estampas y litografías originales	25%	PY/93	CE12	PY/93	

<i>For Antigua and Barbuda:</i>	<i>Pour Antigua-et-Barbuda:</i>	<i>Por Antigua y Barbuda:</i>
<i>For the Argentine Republic:</i>	<i>Pour la République argentine:</i>	<i>Por la República Argentina:</i>
<i>For Australia:</i>	<i>Pour l'Australie:</i>	<i>Por Australia:</i>
<i>For the Republic of Austria:</i>	<i>Pour la République d'Autriche:</i>	<i>Por la República de Austria:</i>
<i>For the People's Republic of Bangladesh:</i>	<i>Pour la République populaire du Bangladesh:</i>	<i>Por la República Popular de Bangladesh:</i>
<i>For Barbados:</i>	<i>Pour la Barbade:</i>	<i>Por Barbados:</i>
<i>For the Kingdom of Belgium:</i>	<i>Pour le Royaume de Belgique:</i>	<i>Por el Reino de Bélgica:</i>
<i>For Belize:</i>	<i>Pour le Belize:</i>	<i>Por Belice:</i>
<i>For the Republic of Benin:</i>	<i>Pour la République du Bénin:</i>	<i>Por la República de Benin:</i>
<i>For the Republic of Bolivia:</i>	<i>Pour la République de Bolivie:</i>	<i>Por la República de Bolivia:</i>
<i>For the Republic of Botswana:</i>	<i>Pour la République du Botswana:</i>	<i>Por la República de Botswana:</i>
<i>For the Federative Republic of Brazil:</i>	<i>Pour la République fédérative du Brésil:</i>	<i>Por la República Federativa del Brasil:</i>

<i>For Burkina Faso:</i>	<i>Pour le Burkina Faso:</i>	<i>Por Burkina Faso:</i>
<i>For the Republic of Burundi:</i>	<i>Pour la République du Burundi:</i>	<i>Por la República de Burundi:</i>
<i>For the Republic of Cameroon:</i>	<i>Pour la République du Cameroun:</i>	<i>Por la República del Camerún:</i>
<i>For Canada:</i>	<i>Pour le Canada:</i>	<i>Por el Canadá:</i>
<i>For the Central African Republic:</i>	<i>Pour la République centrafricaine:</i>	<i>Por la República Centroafricana:</i>
<i>For the Republic of Chad:</i>	<i>Pour la République du Tchad:</i>	<i>Por la República del Chad:</i>
<i>For the Republic of Chile:</i>	<i>Pour la République du Chili:</i>	<i>Por la República de Chile:</i>
<i>For the Republic of Colombia:</i>	<i>Pour la République de Colombie:</i>	<i>Por la República de Colombia:</i>
<i>For the Republic of the Congo:</i>	<i>Pour la République du Congo:</i>	<i>Por la República del Congo:</i>
<i>For the Republic of Costa Rica</i>	<i>Pour la République du Costa Rica</i>	<i>Por la República de Costa Rica:</i>
<i>For the Republic of Côte d'Ivoire:</i>	<i>Pour la République de Côte d'Ivoire:</i>	<i>Por la República de Côte d'Ivoire:</i>
<i>For the Republic of Cuba:</i>	<i>Pour la République de Cuba:</i>	<i>Por la República de Cuba:</i>

<i>For the Republic of Cyprus:</i>	<i>Pour la République de Chypre:</i>	<i>Por la República de Chipre:</i>
<i>For the Czech Republic:</i>	<i>Pour la République Tchéque:</i>	<i>Por la República Checa:</i>
<i>For the Kingdom of Denmark:</i>	<i>Pour le Royaume du Danemark:</i>	<i>Por el Reino de de Dinamarca:</i>
<i>For the Commonwealth of Dominica:</i>	<i>Pour le Commonwealth de la Dominique:</i>	<i>Por el Commonwealth de Dominica:</i>
<i>For the Dominican Republic:</i>	<i>Pour la République dominicaine:</i>	<i>Por la República Dominicana:</i>
<i>For the Arab Republic of Egypt:</i>	<i>Pour la République arabe d’Egypte:</i>	<i>Por la República Arabe de Egipto:</i>
<i>For the Republic of El Salvador:</i>	<i>Pour la République d’El Salvador:</i>	<i>Por la República de El Salvador:</i>
<i>For the Republic of Finland:</i>	<i>Pour la République de Finlande:</i>	<i>Por la República de Finlandia:</i>
<i>For the French Republic:</i>	<i>Pour la République française:</i>	<i>Por la República Francesa:</i>
<i>For the Gabonese Republic:</i>	<i>Pour la République gabonaise:</i>	<i>Por la República Gabonesa:</i>
<i>For the Republic of the Gambia:</i>	<i>Pour la République de Gambie:</i>	<i>Por la República de Gambia:</i>

*For the Federal
Republic of Germany:*

*Pour la République
fédérale d'Allemagne:*

*Por la República
Federal de Alemania:*

*For the Republic
of Ghana:*

*Pour la République
du Ghana:*

*Por la República
de Ghana:*

*For the Hellenic
Republic:*

*Pour la République
hellénique:*

*Por la República
Helénica:*

*For the Republic
of Guatemala:*

*Pour la République
du Guatemala:*

*Por la República
de Guatemala:*

*For the Republic
of Guyana:*

*Pour la République
du Guyana:*

*Por la República
de Guyana:*

*For the Republic
of Haiti:*

*Pour la République
d'Haïti:*

*Por la República
de Haití:*

For Hong Kong:

Pour Hong Kong:

Por Hong Kong:

*For the Republic
of Hungary:*

*Pour la République
de Hongrie:*

*Por la República
de Hungría:*

*For the Republic
of Iceland:*

*Pour la République
d'Islande:*

*Por la República
de Islandia:*

*For the Republic
of India:*

*Pour la République
de l'Inde:*

*Por la República
de la India:*

*For the Republic
of Indonesia:*

*Pour la République
d'Indonésie:*

*Por la República
de Indonesia:*

<i>For Ireland:</i>	<i>Pour l'Irlande:</i>	<i>Por Irlanda:</i>
<i>For the State of Israel:</i>	<i>Pour l'Etat d'Israël:</i>	<i>Por el Estado de Israel:</i>
<i>For the Italian Republic:</i>	<i>Pour la République italienne:</i>	<i>Por la República Italiana:</i>
<i>For Jamaica:</i>	<i>Pour la Jamaïque:</i>	<i>Por Jamaica:</i>
<i>For Japan:</i>	<i>Pour le Japon:</i>	<i>Por el Japón:</i>
<i>For the Republic of Kenya:</i>	<i>Pour la République du Kenya:</i>	<i>Por la República de Kenya:</i>
<i>For the Republic of Korea:</i>	<i>Pour la République de Corée:</i>	<i>Por la República de Corea:</i>
<i>For the State of Kuwait:</i>	<i>Pour l'Etat du Koweït:</i>	<i>Por el Estado de Kuwait:</i>
<i>For the Kingdom of Lesotho:</i>	<i>Pour le Royaume du Lesotho:</i>	<i>Por el Reino de Lesotho:</i>
<i>For the Grand Duchy of Luxembourg:</i>	<i>Pour le Grand-Duché de Luxembourg:</i>	<i>Por el Gran Ducado de Luxemburgo:</i>
<i>For Macau:</i>	<i>Pour Macao:</i>	<i>Por Macao:</i>
<i>For the Democratic Republic of Madagascar:</i>	<i>Pour la République démocratique de Madagascar:</i>	<i>Por la República Democrática de Madagascar:</i>

<i>For the Republic of Malawi:</i>	<i>Pour la République du Malawi:</i>	<i>Por la República de Malawi:</i>
<i>For Malaysia:</i>	<i>Pour la Malaisie:</i>	<i>Por Malasia:</i>
<i>For the Republic of Maldives:</i>	<i>Pour la République des Maldives:</i>	<i>Por la República de Maldivas:</i>
<i>For the Republic of Mali:</i>	<i>Pour la République du Mali:</i>	<i>Por la República de Malí:</i>
<i>For the Republic of Malta:</i>	<i>Pour la République de Malte:</i>	<i>Por la República de Malta:</i>
<i>For the Islamic Republic of Mauritania:</i>	<i>Pour la République islamique de Mauritanie:</i>	<i>Por la República Islámica de Mauritania:</i>
<i>For the Republic of Mauritius:</i>	<i>Pour la République de Maurice:</i>	<i>Por la República de Mauricio:</i>
<i>For the United Mexican States:</i>	<i>Pour les Etats-Unis du Mexique:</i>	<i>Por los Estados Unidos Mexicanos:</i>
<i>For the Kingdom of Morocco:</i>	<i>Pour le Royaume du Maroc:</i>	<i>Por el Reino de Marruecos:</i>
<i>For the Republic of Mozambique:</i>	<i>Pour la République du Mozambique:</i>	<i>Por la República de Mozambique:</i>
<i>For the Union of Myanmar:</i>	<i>Pour l'Union de Myanmar:</i>	<i>Por la Unión de Myanmar:</i>

<i>For the Republic of Namibia:</i>	<i>Pour la République de Namibie:</i>	<i>Por la República de Namibia:</i>
<i>For the Kingdom of the Netherlands:</i>	<i>Pour le Royaume des Pays-Bas:</i>	<i>Por el Reino de los Países Bajos:</i>
<i>For New Zealand:</i>	<i>Pour la Nouvelle- Zélande:</i>	<i>Por Nueva Zelandia:</i>
<i>For the Republic of Nicaragua:</i>	<i>Pour la République du Nicaragua:</i>	<i>Por la República de Nicaragua:</i>
<i>For the Republic of Niger:</i>	<i>Pour la République du Niger:</i>	<i>Por la República del Niger:</i>
<i>For the Federal Republic of Nigeria:</i>	<i>Pour la République fédérale du Nigéria:</i>	<i>Por la República Federal de Nigeria:</i>
<i>For the Kingdom of Norway:</i>	<i>Pour le Royaume de Norvège:</i>	<i>Por el Reino de Noruega:</i>
<i>For the Islamic Republic of Pakistan:</i>	<i>Pour la République islamique du Pakistan:</i>	<i>Por la República Islámica del Pakistán:</i>
<i>For the Republic of Peru:</i>	<i>Pour la République du Pérou:</i>	<i>Por la República del Perú:</i>
<i>For the Republic of the Philippines:</i>	<i>Pour la République des Philippines:</i>	<i>Por la República de Filipinas:</i>
<i>For the Republic of Poland:</i>	<i>Pour la République de Pologne:</i>	<i>Por la República de Polonia:</i>

<i>For the Portuguese Republic:</i>	<i>Pour la République portugaise:</i>	<i>Por la República Portuguesa:</i>
<i>For Romania:</i>	<i>Pour la Roumanie:</i>	<i>Por Rumania:</i>
<i>For the Rwandese Republic:</i>	<i>Pour la République rwandaise:</i>	<i>Por la República Rwandesa:</i>
<i>For Saint Lucia:</i>	<i>Pour Sainte-Lucie:</i>	<i>Por Santa Lucía:</i>
<i>For Saint Vincent and the Grenadines:</i>	<i>Pour Saint-Vincent-et-Grenadines:</i>	<i>Por San Vicente y las Granadinas:</i>
<i>For the Republic of Senegal:</i>	<i>Pour la République du Sénégal:</i>	<i>Por la República del Senegal:</i>
<i>For the Republic of Sierra Leone:</i>	<i>Pour la République de Sierra Leone:</i>	<i>Por la República de Sierra Leona:</i>
<i>For the Republic of Singapore:</i>	<i>Pour la République de Singapour:</i>	<i>Por la República de Singapur:</i>
<i>For the Slovak Republic:</i>	<i>Pour la République Slovaque:</i>	<i>Por la República Eslovaca:</i>
<i>For the Republic of South Africa:</i>	<i>Pour la République sud-africaine:</i>	<i>Por la República de Sudáfrica:</i>
<i>For the Spanish State:</i>	<i>Pour l'Etat espagnol:</i>	<i>Por el Estado Español:</i>
<i>For the Democratic Socialist Republic of Sri Lanka:</i>	<i>Pour la République socialiste démocratique de Sri Lanka:</i>	<i>Por la República Socialista Democrática de Sri Lanka:</i>

<i>For the Republic of Suriname:</i>	<i>Pour la République de Suriname:</i>	<i>Por la República de Suriname:</i>
<i>For the Kingdom of Swaziland:</i>	<i>Pour le Royaume du Swaziland:</i>	<i>Por el Reino de Swazilandia:</i>
<i>For the Kingdom of Sweden:</i>	<i>Pour le Royaume de Suède:</i>	<i>Por el Reino de Suecia:</i>
<i>For the Swiss Confederation:</i>	<i>Pour la Confédération suisse:</i>	<i>Por la Confederación Suiza:</i>
<i>For the United Republic of Tanzania:</i>	<i>Pour la République-Unie de Tanzanie:</i>	<i>Por la República Unida de Tanzania:</i>
<i>For the Kingdom of Thailand:</i>	<i>Pour le Royaume de Thaïlande:</i>	<i>Por el Reino de Tailandia:</i>
<i>For the Togolese Republic:</i>	<i>Pour la République togolaise:</i>	<i>Por la República Togolesa:</i>
<i>For the Republic of Trinidad and Tobago:</i>	<i>Pour la République de Trinité-et-Tobago:</i>	<i>Por la República de Trinidad y Tabago:</i>
<i>For the Republic of Tunisia:</i>	<i>Pour la République tunisienne:</i>	<i>Por la República de Túnez:</i>
<i>For the Republic of Turkey:</i>	<i>Pour la République turque:</i>	<i>Por la República de Turquía:</i>
<i>For the Republic of Uganda:</i>	<i>Pour la République de l'Ouganda:</i>	<i>Por la República de Uganda:</i>

<i>For the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland:</i>	<i>Pour le Royaume-Uni de Grande-Bretagne et d'Irlande du Nord:</i>	<i>Por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte:</i>
<i>For the United States of America:</i>	<i>Pour les Etats-Unis d'Amérique:</i>	<i>Por los Estados Unidos de América:</i>
<i>For the Eastern Republic of Uruguay:</i>	<i>Pour la République orientale de l'Uruguay:</i>	<i>Por la República Oriental del Uruguay:</i>
<i>For the Republic of Venezuela:</i>	<i>Pour la République du Venezuela:</i>	<i>Por la República de Venezuela:</i>
<i>For the Socialist Federal Republic of Yugoslavia:</i>	<i>Pour la République fédérative socialiste de Yougoslavie:</i>	<i>Por la República Federativa Socialista de Yugoslavia:</i>
<i>For the Republic of Zaire:</i>	<i>Pour la République du Zaïre:</i>	<i>Por la República del Zaïre:</i>
<i>For the Republic of Zambia:</i>	<i>Pour la République de Zambie:</i>	<i>Por la República de Zambia:</i>
<i>For the Republic of Zimbabwe:</i>	<i>Pour la République de Zimbabwe:</i>	<i>Por la República de Zimbabwe:</i>
<i>For the European Economic Community:</i>	<i>Pour la Communauté économique européenne:</i>	<i>Por la Comunidad Económica Europea:</i>
<i>For the Republic of Paraguay:</i>	<i>Pour la République du Paraguay:</i>	<i>Por la República del Paraguay:</i>

I hereby certify that the foregoing text is a true copy of the Protocol for the Accession of Paraguay to the General Agreement on Tariffs and Trade, done at Geneva on 30 June 1993, the original of which is deposited with the Director-General to the CONTRACTING PARTIES to the General Agreement on Tariffs and Trade.

Je certifie que le texte qui précède est la copie conforme du Protocole d'Accession du Paraguay à l'Accord général sur les tarifs douaniers et le commerce, établi à Genève le 30 juin 1993, dont le texte original est déposé auprès du Directeur général des PARTIES CONTRACTANTES à l'Accord général sur les tarifs douaniers et le commerce.

Certifico que el texto que antecede es copia conforme del Protocolo de Adhesión del Paraguay al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, hecho en Ginebra el 30 de junio de 1993, de cuyo texto original es depositario el Director General de las PARTES CONTRATANTES del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio.

Arthur Dunkel

Director-General
Geneva

Directeur général
Genève

Director General
Ginebra

Printed in Switzerland - Imprimé en Suisse - Impreso en Suiza
III-1994-500